



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

**"LA PROTECCIÓN CONSULAR QUE BRINDA MÉXICO A SUS
CONNACIONALES EN EL ESTADO DE TEXAS, E.U.A."**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO.

PRESENTA:

JUAN OSCAR MEDINA FERRER

ASESOR: LIC. CLAUDIA CORONA CABRERA

MÉXICO

2006





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Gracias Dios por permitirme vivir, y darme la oportunidad de alcanzar las metas que me he fijado. Gracias por estar cerca de mí cuando más te necesito “gracias”.

A MIS PADRES

AURELIO MEDINA ALVAREZ
JUANA FERRER OLGUIN

Gracias por darme la vida y esforzarse siempre por sacarme adelante, por su trabajo arduo e incansable, la paciencia y el empeño que sólo ustedes podrían darme, por enseñarme los valores mas preciados de la vida, por hacer de mi familia un hogar estable, de amor, respeto y de ayuda mutua. Quiero que sepan que los AMO y que son mis héroes en la vida y mi ejemplo a seguir “gracias”.

A MI ESPOSA

MARYCARMEN DÍAZ LOZA

Quiero agradecerte esposa por todo el amor y apoyo que me has brindado, la admiración que siento por tí es muy grande, toda vez que cada día me sorprendes más como profesionista, como mujer y como esposa, ya que le das estabilidad a mi vida y sentido a mis proyectos, si bien es cierto que este es un paso más en mi vida, también lo es que gracias a tí he podido llegar hasta donde estoy ahora. Finalmente quiero darte las gracias por permitirme tener a tu lado mi propia familia, la cual será mi motor para mis metas y logros futuros TE AMO “gracias”.

A MIS HERMANOS

MARIA TERESA MEDINA FERRER

Gracias por enseñarme que no hay que tomar decisiones en la vida de las que después tengamos que arrepentirnos. Te Amo a ti y a tus hijas que son personas muy especiales en mi vida "gracias".

JOSE ALVARO MEDINA FERRER

Gracias por tu apoyo desinteresado, eres una de las personas más importantes que me dieron la oportunidad de hacer una carrera universitaria es algo que nunca se olvida en la vida eres mi hermano y mi mejor amigo Te Amo y siempre vas a contar conmigo "gracias".

CESAR DANIEL MEDINA FERRER

Gracias por el apoyo que me has brindado eres un ser humano maravilloso estoy seguro que vas a llegar muy lejos en la vida porque lo tienes todo para lograrlo admiro la gran persona que eres, te quiero mucho hermano "gracias".

JUAN ANTONIO MEDINA FERRER

Gracias por darme tus muestras de cariño por enseñarme a proyectar seguridad eres especial tienes una capacidad impresionante aprovéchala para ser siempre el mejor te quiero mucho hermano "gracias".

LUIS FERNANDO MEDINA FERRER

Gracias por las lecciones de vida que me has dado eres la personita más positiva que he conocido en mi vida, tienes un gran potencial, eres el más inteligente de todos nosotros te quiero mucho hermano "gracias".

A MIS SUEGROS

SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ
MARIA TERESA LOZA SANCHEZ

Quiero agradecer a mis suegros su apoyo incondicional mismo que ha ayudado a mi desarrollo personal y profesional, es por ello que se han convertido en personas a las cuales quiero mucho y agradezco su interés hacia mi persona.

A MIS PROFESORES

Gracias a todos y cada uno de mis profesores que dedicaron un poco de su tiempo y de su sabiduría para mi formación, por su desinterés en las excelentes cátedras impartidas por los mismos, gracias a ellos a sus consejos y a sus enseñanzas puedo enfrentarme ahora a una vida laboral y personal diferente con mucho más probabilidad de éxito.

A MI ASESORA

Quiero agradecer con un especial afecto, a mi asesora, la Licenciada Claudia Corona Cabrera, quien con su apoyo a la realización de esta investigación, pude realizar un trabajo con la calidad que sólo con su experiencia en el tema y su asesoramiento pude lograr, es por ello que se ha convertido en una parte fundamental para alcanzar un logro personal muy importante como lo es mi título profesional.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Le doy gracias a la universidad nacional autónoma de México por el hecho de existir y ser la plataforma de los hombres y mujeres de éxito en México, la cual nos brinda las herramientas necesarias para alcanzar los éxitos que se busquen conseguir en la vida y poner el nombre de la misma muy en alto, porque es un orgullo ser universitario pero más orgullo es ser egresado de la UNAM principalmente de la Facultad de Estudios Superiores Aragón.

LA PROTECCIÓN CONSULAR QUE BRINDA MÉXICO A SUS
CONNACIONALES EN EL ESTADO DE TEXAS, E.U.A.

ÍNDICE

Introducción.....	1
Capítulo I: Antecedentes de la inmigración y la Protección Consular en México.	
1.1 Concepto de Inmigración.....	7
1.1.1 Origen de la Inmigración.....	8
1.2 Antecedentes de la Institución Consular.....	14
1.2.1 El Cónsul.....	14
1.2.2 Asistencia Consular.....	20
1.2.3 Protección Consular y Diplomática.....	21
1.2.4 La Protección Consular en México.....	24
1.2.5 La práctica Consular mexicana.....	26
1.3 La Protección Consular Mexicana en los Estados Unidos.....	28
1.3.1 Consulados de México en Estados Unidos.....	35
1.3.2 Delegaciones estatales de la Secretaría de Relaciones Exteriores.....	37
Capítulo II: La Protección Consular en el Derecho Mexicano y en el ámbito Internacional.	
2.1 Definición de Nacionales Mexicanos.....	39
2.2 Marco legal y leyes aplicables en México para la protección Consular.	
2.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	42
2.2.2 Ley del Servicio Exterior Mexicano y su reglamento.....	47
2.2.3 Ley General de población y su reglamento.....	51
2.3 Marco Legal de Estados Unidos con respecto a la Protección Consular.	
2.3.1 Legislación Migratoria Norteamericana concerniente a la Protección Consular de inmigrantes mexicanos..	55
2.3.2 Derechos de los indocumentados en los Estados Unidos.....	59
2.4 Marco Bilateral entre México y Estados Unidos referente a la Protección Consular.....	60
2.4.1 Convención Consular entre México y Estados Unidos.....	61
2.4.2 Entendimiento México – Estados Unidos que amplía el marco Consular Bilateral en materia de Protección y Migración.....	62
2.4.3 Otros instrumentos que se pueden encontrar en la relación bilateral entre México y Estados Unidos.....	65

2.5 Marco Multilateral concerniente a la Protección Consular.....	66
2.5.1 Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.....	66
2.5.2 Normas Internacionales referentes a los Derechos Humanos...	70

Capítulo III: La Protección Consular en Texas, E.U.A.

3.1 Circunscripción territorial.....	73
3.1.1 Consulados de México en Texas, E.U.A.....	74
3.2 Servicios Generales que ofrecen los Consulados en Texas E.U.A...	74
3.3 El Departamento de Protección y sus Ámbitos.....	76
a) Administrativo	
b) Civil	
c) Derechos Humanos	
d) Laboral	
e) Migratorio	
f) Penal	
3.4 El sistema penal estadounidense en el Estado de Texas, E.U.A.....	84
3.5 La Protección Consular en la Frontera Norte de México y en el Interior de los Estados Unidos.....	95
3.6 Aportaciones personales para una mejor protección Consular en el Estado de Texas.....	110
Conclusiones.....	114
Bibliografía.....	119

INTRODUCCIÓN

El hombre está hecho para vivir en sociedad y en comunidad con sus semejantes, pero no en una forma gregaria como sucede en la especie animal, sino que este vivir en grupo se realiza en una forma inteligente y libre, pues está en él mismo el sumarse a un grupo o deshacerse de otro.

En la antigüedad los grupos humanos eran pequeños; las tribus, los pequeños poblados, no tenían un asentamiento físico en lugares determinados, posiblemente por la búsqueda de mejores climas, mejores alimentos o algunos otros factores. Con el tiempo y conforme iban encontrando los ambientes propicios de clima, para la agricultura y forma de vivir fueron cambiando la forma nómada a sedentaria y es en donde descubrimos a través de la antropología y la arqueología su manera de vida hasta descubrir las grandes culturas de Oriente, Medio Oriente, Egipto, Grecia, toda Europa y en América la cultura maya, tolteca, zapoteca, etc.

Lógico, dentro de estos grupos había que poner orden y es aquí en donde aparecen las primeras reglamentaciones basadas en el jus, es decir, regulaciones obligatorias para todos, ya que de otra forma se desintegraban los grupos.

Posteriormente podemos pensar en la intercomunicación de los grupos, por factores de conveniencia principalmente económica para intercambiar sus productos o ejercer actos de poderío.

En este aspecto la historia no ha cambiado, el hombre en sus distintos niveles trata de mejorar su buen vivir, desde el desesperado agricultor que no ha

logrado éxito en su lugar de origen y que trata de emigrar a otros lugares para encontrar una mejor subsistencia, o bien el poderoso económicamente que no satisfecho con lo que tiene es su lugar de origen, busca extender su poderío económico más allá de las fronteras.

La lucha por alcanzar una regulación positiva, considerando el término positivo como eficaz y útil es precisamente el fundamento que me motivó a realizar este trabajo.

Sería absurdo desconocer que el hombre por el hecho de existir como ser inteligente y libre cuenta con derechos que nadie le puede quitar, más sí descubrir o ignorar, pero el hecho de que no se le respeten estos derechos principalmente cuando va de por medio su derecho a vivir, a conservarse en su grupo, a su seguridad y a conocer sus distintas alternativas posibles para alcanzar su felicidad, no quiere decir que no los tenga y que no se busque la manera de hacer que se le respeten.

Todo esto es un proceso largo y muy arduo; en épocas han pasado generaciones que han tenido que vivir el desconocimiento de estos derechos, sin embargo, son tan vitales en el hombre que las instituciones opresivas o bien la falta de instituciones verdaderamente humanas, motivan el reclamo de estos derechos.

El Gobierno de México concede prioridad a la protección y apoyo de los mexicanos que se encuentran en el exterior independientemente del tiempo que permanezcan en el extranjero y de la calidad migratoria que disfruten en el Estado receptor.

México no ha podido satisfacer las necesidades económicas, políticas y sociales de todos los habitantes. Al parecer las crisis económicas y el desempleo de nuestro país no ayudan a que mejore la situación así como el aumento de los

índices de criminalidad, que sólo proyectan interna y externamente un panorama de inestabilidad en las distintas esferas, económicas y políticas.

La migración de mexicanos al país del norte, principalmente al Estado de Texas, es un fenómeno compuesto por la demanda constante por parte de los Estados Unidos de fuerza laboral, y la oferta que genera desde México; complementando de esta manera las leyes de un mercado Internacional. No es de extrañarse que la protección a los mexicanos que se encuentran en los Estados Unidos se haya convertido en una tradición dentro de la política exterior mexicana y un servicio permanente otorgado por los consulados.

Son muchos los lazos que nos unen a nuestros vecinos del Norte (Estados Unidos), son cada vez más los municipios en los que diversas familias han quedado integradas en un ciclo de migración a los Estados Unidos.

El fenómeno de la migración y más específicamente el de la *migración no autorizada* a los Estados Unidos, no es desconocido; sin embargo la información ha sido manejada desde perspectivas muy distintas en ambos países, por ejemplo: la mayoría de los mexicanos desconoce que el monto total de las remesas enviadas de trabajadores mexicanos en Estados Unidos, representa un porcentaje de divisas muy importante para la economía nacional.

Esto significa que para México la inyección de este capital es de vital interés sobre todo para los Estados en donde se concentra y es utilizado para múltiples fines.

La migración es un mercado de gran oferta y demanda de mano de obra, lo cual sucedería con ó sin acuerdos entre los dos gobiernos. Es por ello que el beneficio de este tipo de intercambios, se incrementa con una buena negociación, con beneficio para las partes. La relación bilateral entre México y Estados Unidos debe progresar también para aumentar las ventajas de la

integración económica, por lo que se debe tener un mayor interés con los problemas de la zona fronteriza, en los que interviene definitivamente el fenómeno de la migración. En un aspecto social, los motivos que atraen la atención del público y de las élites sobre este fenómeno migratorio son por la violencia y los abusos a los que son sometidos los inmigrantes, en ocasiones por los responsables de hacer respetar las leyes de cada país.

Sin embargo, existen ciclos donde la migración aumenta o disminuye, estos ciclos están determinados por circunstancias internacionales como la Segunda Guerra Mundial, donde Estados Unidos demandó mucha mano de obra, pero también por aspectos internos como las crisis económicas, y en este caso, la que sufrió México en 1995, después del error de diciembre de 1994 con la devaluación del peso mexicano, en donde la cifra de los trabajadores emigrantes comenzó a aumentar, algunos para huir de sus acreedores porque sus deudas aumentaron en forma desmesurada, y otros, simplemente, para sacar adelante compromisos que ya habían adquirido con anterioridad. Asimismo, afectaron gravemente las negociaciones sobre migración los eventos ocurridos el 11 de septiembre de 2001.

La población de migrantes mexicanos en Estados Unidos es considerable. Es por ello que el presente trabajo tiene por objeto presentar la labor que se ejerce en el ámbito de protección particularmente en el Estado de Texas, E.U.A.

Se ha dividido el trabajo en tres capítulos que describen los aspectos más relevantes desde el marco histórico del proceso de la protección consular en el Estado de Texas, hasta los aspectos de funcionamiento actual que aseguren al connacional un trato justo y una vida digna.

En el primer capítulo, se hablará de los antecedentes de la migración y el origen de ésta, para una mejor y mayor comprensión de este fenómeno que se presenta día con día y que se ha convertido en un problema que en la actualidad

no se puede frenar y que cada vez es más difícil controlar, es por ello que revisaremos sus orígenes.

Se dará una semblanza histórica de la protección consular en México, en donde se abordará la necesidad de la creación de esta figura para la mejor vida de los mexicanos que se encuentran en los Estados Unidos. Se presenta también la figura del Cónsul y la importancia que tiene éste dentro de la protección consular a los mexicanos, donde se tomarán en cuenta las funciones a realizar y los alcances que tiene dentro de la ejecución de sus funciones como representante de México en Estados Unidos.

Dentro de este primer capítulo se mencionan también los consulados existentes en los Estados Unidos y las delegaciones estatales en México, de la Secretaría de Relaciones Exteriores encargadas de brindar apoyo a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares para auxiliar a los nacionales que tienen familiares con algún problema en el país vecino del Norte.

El segundo Capítulo nos menciona las diversas leyes de México, Estados Unidos y las que se realizan a nivel internacional para regir la actividad de la protección consular en este caso de México con los demás países principalmente con los Estados Unidos, por la gran demanda de inmigrantes mexicanos que se encuentran en aquel país. Las leyes, los Tratados Internacionales, los convenios bilaterales, etc., que se mencionan en este capítulo son las únicas armas que tiene el Gobierno de México para defender a sus connacionales en Estados Unidos principalmente en el Estado de Texas que es donde enfocaremos esta investigación.

El tercer capítulo está considerado como la parte medular de esta investigación, y es en este capítulo donde desglosaremos cada uno de los puntos temáticos en las diferentes áreas que aborda la protección consular como son: administrativo, civil, derechos humanos, laboral, migratorio y penal. Dentro de cada uno de

estos puntos encontraremos algunos beneficios y muchos perjuicios que tienen que vivir nuestros connacionales mexicanos al incurrir en una falta o delito en los Estados Unidos y ser juzgados injustamente por un régimen racista.

Se hablará de los consulados de México que se encuentran en el territorio de Texas, sus límites y todo lo que conforma su circunscripción territorial. En este tercer capítulo se menciona un comparativo de cómo es el sistema en los Estados Unidos y por otra parte, como se comporta este sistema penal cuando se trata de juzgar a un inmigrante en este caso a un mexicano.

Contiene este capítulo un comparativo de qué sucede cuando un mexicano es detenido en la frontera de los Estados Unidos con México (en el Estado de Texas), y qué sucede cuando se detiene a un mexicano que se encuentra internado más al centro del país, tomando en cuenta las diferentes materias a estudiar civil, derechos humanos, laboral, etc.

Tomando en cuenta toda la investigación desde su historia y pasando por su legislación y atendiendo a las necesidades de los mexicanos que se encuentran en los Estados Unidos se presentarán las propuestas que se consideran necesarias para un mejor apoyo a nuestros connacionales quienes se enfrentan a diario con un gran número de injusticias hacia su persona y la de su familia, situación que el gobierno de nuestro país debe tener en cuenta, para encontrar la solución de un fortalecimiento en cuestión de protección consular. Es por ello que se pretende con esta investigación, poder aportar una solución la cual se tome en cuenta sobre todo por todas aquellas personas que lo necesitan y por el hecho de estar en otro país jamás nos damos cuenta.

Por último daremos las conclusiones de esta investigación arrojando el resultado que se derivó de cada capítulo para así tener una idea más clara y concreta de los alcances y las deficiencias que tiene la Protección Consular que brinda México a sus connacionales en el Estado de Texas, E.U.A.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DE LA INMIGRACIÓN Y LA PROTECCIÓN CONSULAR EN MÉXICO

El siguiente capítulo nos da una semblanza histórica del tema a tratar que es la protección consular a los connacionales mexicanos (tema del que hablaremos más adelante), así como su calidad de inmigrantes en los Estados Unidos de América, esto con la finalidad de entender de raíz la problemática que se presenta a los mexicanos en los Estados Unidos de América, especialmente en el Estado de Texas.

1.1 Concepto de inmigración

Se denomina inmigración, a la llegada a un país de personas extranjeras con el propósito de establecerse en él como residentes permanentes. La inmigración es un fenómeno que se ha dado a lo largo de toda la historia de la humanidad, de ahí que pueda decirse que el ser humano es una especie migratoria, sin embargo, hay determinados periodos en los que dichos movimientos se intensifican y adquieren gran importancia por razones económicas, políticas, demográficas, de índole religioso, social o las motivadas por catástrofes naturales. La inmigración constituye una de las primeras preocupaciones a escala mundial, tanto en el contexto de los países de origen como en los países de destino. En los últimos años la inmigración se ha convertido en un problema social y político muy delicado, creándose en muchas

ocasiones un sentimiento de “psicosis migratoria” que ha derivado numerosas ocasiones en lamentables manifestaciones de rechazo y xenofobia.(1)

1.1.1 Origen de la Inmigración

Para entender la inmigración de los mexicanos a los Estados Unidos es necesario remontarnos a la historia de éste país.

La colonización del norte del territorio mexicano por los Estados Unidos siguió la misma lógica que la colonización de Norteamérica.

Los Ingleses calvinistas que huían de la persecución religiosa en Inglaterra se establecieron en Estados Unidos con la idea de fundar ahí una ciudad de Dios en la Tierra, esto los fue empujando constantemente a buscar nuevas y mejores tierras con la idea de cumplir con su misión.

Así compraron Louisiana a los franceses y como las fronteras no estaban claramente definidas reclamaban a Texas, que pertenecía a los españoles, como parte de ésta. Finalmente con el interés de delimitar las fronteras se firmó el acuerdo Adams-Onís en 1819. (2)

España conciente de que dejaba desamparados a sus súbditos que habitaban en las tierras cedidas, les autorizó establecerse en otras regiones del imperio. Aprovechando esta concesión, Moisés Austin, en su carácter de ex súbdito de la

1. <http://www.inmigrantesargentinos.com/inmigración.htm>

2. El Colegio de México, Historia General de México, Tomo 2, Tercera Edición, El Colegio de México, México, 1981, p. 804.

corona española, solicitó permiso para establecerse en Texas con 300 familias, permiso que se le concedió en 1821, comprometiéndose a cumplir con los siguientes requisitos; profesar la religión católica, acreditar buenos antecedentes, y jurar obediencia al rey.(3)

Las Concesiones otorgadas por el periodo del virreinato se confirmaron una vez independiente México, y para 1824 estas concesiones se multiplicaron, por lo que la inmigración proveniente de los Estados Unidos creció considerablemente.(4)

Los gobernantes mexicanos consideraban que si los nuevos colonos profesaban la religión católica, existiría un nexo entre éstos y los demás habitantes de Texas. Sin embargo, La cláusula que exigía la religión católica como única, se violó desde un principio.

En 1824, al Organizarse la Confederación Mexicana, Texas no tenía suficiente población como para constituirse en un Estado por lo que formó parte de la provincia de Coahuila.

Con el decreto de la abolición de la esclavitud dado por Vicente Guerrero en 1829, la inconformidad de la población texana aumentó, pues la mayoría de ésta tenía esclavos. Después de gran insistencia, el gobierno mexicano accedió a que se conservaran los que se tenían, pero prohibió la entrada de nuevos esclavos. La prensa estadounidense comenzó a hablar de la pronta adquisición de Texas, hecho que aumentó la preocupación del gobierno mexicano que desde tiempo antes había recibido informes de las intenciones de los Estados Unidos, como lo señala una nota de advertencia que envió el primer Embajador del México independiente en Washington, Don José Manuel Bermúdez Zoazaya, de fecha 22 de diciembre de 1822:

3. Cfr. GASTELUM GAXIOLA, María de los Angeles citado por FUENTES DIAZ, Vicente. La intervención norteamericana en México en 1847, Imprenta Nuevo Mundo, México 1947, pp. 34-35.

4. El Colegio de México, Op. Cit. Tomo II, pp. 804-805.

“La soberanía de estos republicanos no les permite vernos como iguales, sino como inferiores: su envenenamiento se extiende, a mi juicio, a creer que su capital lo será de todas las Américas: aman entrañablemente a nuestro dinero, no a nosotros, ni son capaces de entrar en convenio de alianza o comercio, sino por su propia conveniencia, desconociendo la recíproca. Con el tiempo han de ser nuestros enemigos jurados, y con tal previsión los debemos tratar desde hoy... En las sesiones del Congreso General y en las sesiones de los Estados particulares, no se habla de otra cosa que de arreglos de ejércitos y milicias y esto sin duda no tiene otro objetivo que el de miras ambiciosas sobre la provincia de Texas”.(5)

Los temores de la pérdida de Texas se hicieron realidad y el 5 de noviembre de 1835, utilizando como pretexto la ruptura del gobierno mexicano con el pacto federal, los texanos se sublevaron ayudados por los Estados Unidos para proclamar su independencia.

El ejército mexicano al mando de Santa Anna, decidió poner orden entre los colonos sublevados. Sin embargo por un descuido, fue sorprendido en San Jacinto el 21 de abril de 1836 y tomado prisionero. Después de varios meses en el poder de los texanos, les reconoció la independencia.

En 1844 asumió el poder en los Estados Unidos el presidente Polk, quien pretendía extender su territorio desatando una guerra con nuestro país. Así, mandó al ejército estadounidense al mando del General Zacarías Taylor a la frontera con México y posteriormente penetró en el territorio mexicano para provocar un enfrentamiento. México pretendía solucionar el conflicto de manera pacífica, pero los intereses de Estados Unidos eran otros, como señala el General Ulises Grant en sus memorias:

5. Cfr. Don José Manuel Bermúdez Zozaya citado por BUSTAMANTE, Jorge A. Los chicanos experiencias socioculturales y educativas de una minoría en los Estados Unidos, UNAM, México, 1980, pp. 10-11.

“La presencia de tropas de Estados Unidos en el extremo del territorio disputado, más allá de los establecimientos mexicanos, no fue suficiente para provocar un rompimiento de hostilidades. Habíamos sido empleados para provocar la guerra, pero era esencial que México la comenzara; era muy dudoso que el Congreso (norteamericano) declarara la guerra, pero si México atacaba nuestras tropas, el ejecutivo podía anunciar puesto que la guerra existe por actos de..., como México no mostraba voluntad alguna de venir al río de las Nueces para expulsar de su suelo al invasor, se hizo necesario... aproximarse a una distancia conveniente para poder ser atacado”.(6)

El 11 de mayo de 1846 Polk pidió al Congreso estadounidense la declaración de guerra contra México por la agresión a sus tropas. Es así como se desató un ataque por varios puntos del territorio mexicano: el bloqueo de nuestros principales puertos en el Golfo y el Pacífico, la entrada a la ciudad de México y finalmente la toma del Castillo de Chapultepec.

Al independizarse Texas, se señaló claramente que la anexión de ésta a los Estados Unidos sería motivo de declaración de guerra. No obstante, el 28 de febrero de 1845, el senado de los Estados Unidos aprobó la anexión de Texas a ese país y el 23 de junio de ese año, las autoridades de Texas dieron su consentimiento a la anexión.(7)

México respondió con ruptura de relaciones. Aún después de la anexión de Texas, el gobierno estadounidense no quedó conforme y surgieron disputas por los límites de esta provincia, mismos que los Estados Unidos pretendían llevar hasta el río Bravo cuando en realidad llegaban hasta el río de las Nueces.

6. Gral. Ulises Grant citado por GASTELUM GAXIOLA, María de los Angeles, Migración de trabajadores Indocumentados a los Estados Unidos. Coordinación General de Estudios de Posgrado de la UNAM, México, 1991, p. 19.

7. GASTELUM GAXIOLA, María de los Angeles, Op Cit, p. 18.

En esta época imperaba en los Estados Unidos la doctrina del *destino manifiesto*, principio proclamado por John L. Sullivan en 1845; este principio contenía elementos mesiánicos y justificaba así las ambiciones expansionistas norteamericanas.

Después de largas discusiones, se firmó el acuerdo de paz el 2 de febrero de 1848 llamado Tratado Guadalupe Hidalgo. En él se establece la anexión a los Estados Unidos de los Estados de Nuevo México y el de la alta California en su totalidad así como gran parte de los Estados de Chihuahua, Coahuila y Tamaulipas, y en diciembre de 1853 México vendió a los Estados Unidos el territorio denominado La Mesilla.

El Tratado de Guadalupe Hidalgo tuvo dos grandes consecuencias:

1. La población de origen mexicano permaneció en los territorios que ahora pertenecían a los Estados Unidos y con esto se estableció un vínculo social entre ambos países, lo cual facilitó la llegada de nuevos mexicanos a estos territorios.
2. México se vió ante la necesidad de proteger los intereses de sus ciudadanos que permanecieron en esta zona; ya que en el *tratado* quedaba estipulado el respeto a los derechos y propiedades de los mexicanos que quedaran del otro lado de la frontera, sin importar la ciudadanía por la que finalmente optaron.

El tratado establece: ...los mexicanos establecidos hoy en territorios pertenecientes antes a México, y que quedan para lo futuro dentro de los límites señalados por el presente Tratado a los Estados Unidos, podrán permanecer en donde ahora habitan, o trasladarse en cualquier tiempo a la República Mexicana,... más la elección entre una y otra ciudadanía deberán hacerla dentro de un año contado desde la fecha del canje de las ratificaciones de este Tratado. Y los que permanecieren en los indicados territorios después

de transcurrido el año, sin haber declarado su intención de retener el carácter de mexicanos, se considerará que han decidido ser ciudadanos de los Estados Unidos.

Aun cuando en el tratado se estipulaba claramente que los Mexicanos que permanecieran en los Estados Unidos podían conservar sus propiedades, en realidad se cometieron varias injusticias quedando los propietarios originales despojados de sus tierras y el gobierno mexicano poco pudo hacer para evitar que esto sucediera.

A raíz de los descubrimientos científicos y el aumento de la industrialización de los Estados Unidos, fue necesario un mayor número de trabajadores. Los mexicanos no fueron los primeros en ser solicitados, pero para 1850, al descubrirse oro en California y comenzar la llamada *fiebre del oro*, fueron necesarios trabajadores mexicanos en el Oeste y Sureste de los Estados Unidos.

Especialmente a partir de 1870 cuando comienza la construcción del ferrocarril para comunicar al Norte y Este de los Estados Unidos con el Oeste, fueron contratados un gran número de mexicanos.

Estas contrataciones de nuestros connacionales aumentaron a partir de 1875, cuando se aprueba en Estados Unidos la primera legislación restrictiva de inmigración por razones étnicas y morales, la cual no afectaba a los mexicanos.

Para estas fechas en México ya era mencionada la necesidad de protección a los nacionales en territorios extranjeros; se crea una ley sobre el establecimiento de consulados en 1834 y su reglamento expedido en 1871, el cual establecía que esta función debía efectuarse con el debido respeto a las leyes locales sin intervenir en los asuntos internos de otros países. (8)

8. GÓMEZ ARNAU, Remedios. México y la protección de sus nacionales en Estados Unidos, Centro de Investigación sobre EUA, UNAM, 1990, p. 132

En 1882 al imponer los Estados Unidos restricciones migratorias a los chinos, los mexicanos toman su lugar como principal fuente de mano de obra en las actividades agrícolas del Sur y Oeste de ese país. La contratación de mano de obra era promovida por los patrones estadounidenses, a través de enganchadores que venían a nuestro país a ofrecer trabajo y por lo tanto estas contrataciones no estaban supervisadas ni por el gobierno de México, ni por el de los Estados Unidos. No se hacían por escrito, cometándose varios abusos, entre ellos, el privar a los trabajadores de su sueldo, en esas condiciones al terminar el trabajo, los mexicanos se encontraban en territorio extraño, sin conocer el idioma en su mayoría y sin posibilidad de regresar a su país. Este hecho llegó al conocimiento de varios cónsules por lo que se estableció en la Ley Reglamentaria del Cuerpo Diplomático Mexicano de 1888, la obligación de ayudar a los mexicanos sin recursos en el exterior.

1.2 Antecedentes de la Institución Consular

En este apartado hablaremos de la Institución consular, ya que es muy importante su mención siendo ésta, parte fundamental para la realización de esta investigación.

En la Edad Media, surgen documentos importantes que normaron la actividad consular de esa época y que se deben mencionar, estos documentos son: *Lex Rhodia*, *Tablas de Amalfi*, *Roles de Oleron*, *El consulado del Mar*, *Ordenanzas de mercaderes* y *Ley marítima de Wisbi*.

En el siglo XVI se inicia la práctica de cubrir el cargo del cónsul comisionando a nacionales no emigrados, con lo que se da un nuevo perfil a la institución. El cónsul enviado se convirtió en un agente con pleno reconocimiento oficial, superando el carácter privado original.

Durante el siglo XIX, la Institución consular vuelve a cobrar fuerza influenciado por los siguientes factores:

1. Desarrollo del comercio internacional
2. Apertura de nuevos mercados
3. Establecimiento de nuevas vías y medios de comunicación e;
4. Independencia de los países del continente americano.

1.2.1 El Cónsul

La institución consular tiene una historia larga y variada. Sus antecedentes se remontan hasta Grecia. Los *prostates* y los *proxeni* pueden considerarse sus antepasados remotos. Los *prostates* eran designados por los extranjeros para actuar como intermediarios en relaciones políticas y legales entre la colonia extranjera y el gobierno local. El *proxeni* existió en las ciudades griegas y servía para representar a los nacionales de otro país ahí radicados así como para darles protección, obtenerles garantía de sus préstamos, promover la venta de sus cargamentos y para manejar sus intestados.

En realidad es en la Edad Media cuando surge la institución consular moderna. Al principio, el cónsul fue árbitro en las corporaciones comerciales y marítimas; más tarde fue componedor en los conflictos entre una corporación y otra; posteriormente se realiza esta misma tarea a bordo de las naves que llevaban efectos, así como en los puertos del Cercano Oriente a donde ellos arribaban; y andando el tiempo, se presenta ya como un funcionario residente en los barrios y factorías fundados en las Ciudades del Medio Oriente, ejerciendo jurisdicción para dirimir controversias entre los nativos y los comerciantes de la nación del cónsul. Al poco tiempo (1450) surgen las “Capitulaciones”, entre los países cristianos y suzeranos musulmanes. Estos tratados de “capitulación” reconocían la capacidad a los cónsules para administrar justicia aún sobre los nacionales.

A medida que se dió el progreso con el intercambio comercial, se fue afianzando la institución consular, y el siglo XIX contempla el apogeo de esta clase de agentes de intercambio. Tuvieron merma en su importancia, pues los agentes técnicos los desplazan durante los años treinta y cuarentas, pero los grandes cambios políticos, sociales y económicos de los últimos tiempos, el turismo, el incremento en el transporte aéreo, la prosperidad económica, la revolución tecnológica, etc., los han vuelto a poner en primera fila.

La práctica reconoce generalmente dos clases de cónsules:

- a) Los *missi*, profesionales o de carrera,
- b) Los *electi*, comerciales u honorarios.

Los primeros son nacionales del país que los envía, y para su nombramiento se siguen las reglas del derecho interno. Pertenecen a lo que se llama el “cuerpo consular” y están sometidos a las reglas de su país. Además, a estos se les concede la plenitud de funciones.

Los cónsules honorarios, en cambio, pueden pertenecer a la nación en donde ejercen sus actividades o a un tercer país, no están sujetos a la legislación del Estado que los nombra y tienen un número muy limitado de funciones.

La designación del cónsul de carrera se hace siguiendo las reglas establecidas por el derecho interno. En México, por ejemplo, el artículo 89 fracción III, establece para el caso de los cónsules generales, que el presidente de la república puede nombrarlos, con la aprobación del senado. Se le proporciona un documento nombrado patente consular, en el que conste el nombre del agente consular, la categoría y atribuciones, el país de destino, el término, si se le señala alguno y la jurisdicción distrital, esto es, el espacio donde debe realizar su función.

El país de destino puede aceptarlo o rechazarlo sin que este último constituya ofensa, y si se le admite, se le extiende el exequatur, que significa “dejadle hacer” y que constituye un acuerdo del ejecutivo determinando los particulares de la aceptación, y el cual puede insertarse en la misma patente consular o en documento aparte. Los exequatur son revocables sin previa explicación. Concedido el exequatur principian legalmente las funciones del cónsul.

Las funciones del cónsul son de clases muy variadas. La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963 (documento de las Naciones Unidas A/CONF.25/12.1963), que representa la codificación razonable de la práctica moderna, señala como funciones consulares:

- a) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;
- b) Fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales, y científicas entre el Estado que envía y el Estado receptor, y promover además las relaciones amistosas entre los mismos, de conformidad con las disposiciones de la presente convención;
- c) Informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, informar al respecto al gobierno del Estado que envía y proporcionar datos a las personas interesadas;
- d) Extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía, y visados o documentos adecuados a las personas que desean viajar a dicho Estado;
- e) Prestar ayuda y asistencia a los nacionales al Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas;
- f) Actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan a las leyes y reglamentos del Estado receptor;

- g) Velar de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor;
- h) Velar dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y otra personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela;
- i) Representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de estos nacionales, cuando por estar ausentes o por cualquier otra causa no puedan defenderlos oportunamente;
- j) Comunicar decisiones judiciales y extra judiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor;
- k) Ejercer de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado que envía, los derechos de control o inspección de los buques que tengan la nacionalidad de dicho Estado, y de las aeronaves matriculadas en el mismo y también de sus tripulantes;
- l) Prestar ayuda a los buques y aeronaves a que se refiere el apartado k de este artículo y también a sus tripulaciones; recibir declaración sobre el viaje de esos buques, encaminar y refrendar los documentos de abordaje y, sin perjuicio de las facultades de las autoridades del Estado receptor, efectuar encuestas sobre los incidentes ocurridos en la travesía y resolver los litigios de todo orden que se planteen entre el capitán, los oficiales, los marineros, siempre que lo autoricen las leyes y reglamentos del Estado que envía;

m) Ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o las que a éste no se opongan, o las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el Estado receptor.

Las atribuciones de velar por los intereses del comercio, son muy destacadas, pues de ellas dependía en buena parte el conocimiento de los mercados, tarifas arancelarias y demás. Hoy son de poco valor, pues los métodos modernos del comercio internacional, muy agresivos y penetrantes, utilizan a los llamados agentes comerciales y a la propaganda directa, por conducto de personal privado y han delegado el papel del cónsul.

La labor de los cónsules resulta más apreciable cuando actúan como funcionarios administrativos. Con éste carácter intervienen en la expedición de pasaportes de sus connacionales, sean residentes o vayan de paso. También conceden el visado de documentos de los extranjeros que se dirigen al país del cónsul. Así mismo, pueden realizar traducciones autorizadas, y legalizar la firma de funcionarios locales para que se tenga por buena en el país del cónsul. En éste último caso es necesario autenticar la firma del agente consular por el órgano de las relaciones exteriores.

Actúan también los cónsules como Jueces del registro civil, dando fe de actos tales como nacimientos de hijos de sus compatriotas, de matrimonios entre sus connacionales; expiden certificados de defunción de personas de la nacionalidad del cónsul y en ciertas instancias, registran adopciones. Como su intervención en estos actos de la vida civil es para que ellos tengan efectos en el Estado del cónsul, es común que se requiera su inscripción o su revalidación ante el registro civil del lugar donde van a producir tales efectos.

Como notarios públicos, los cónsules intervienen dando fe de declaraciones, certificando hechos o bien autorizando poderes extendidos ante ellos.

Las funciones de protección de los cónsules son más importantes en el caso de países como el nuestro. Esa protección se extiende a los connacionales en situación aflictiva, para reintegrarlos a su país cuando no cuentan con recursos, o bien para aliviar sus condiciones de trabajo e impedir que sean víctimas de explotaciones –caso de nuestros trabajadores migrantes- o para lograr una mejor aplicación de la ley en su favor, como cuando están sujetos a proceso. Esta última función enaltece la tarea del cónsul y justifica la existencia de estos agentes (9).

1.2.2 Asistencia Consular

La asistencia consular es el primer nivel de atención que se brinda al solicitante. Consiste en dar una orientación, o referirle a la oficina de servicios que pueda atenderle mejor. Ésta es mejor conocida como asistencia interna y se ejerce entre el consulado y el connacional o los familiares de éste.

Se entiende por asistencia externa aquellas acciones que se realizan frente a particulares a favor de los connacionales.

9. SEPÚLVEDA, Cesar. Derecho Internacional, Ed. Porrúa, edición 23, México, 2002, pp.168-170.

1.2.3 Protección Consular y Diplomática

Protección Consular

Previo al desarrollo de este subtema, es preciso determinar si en los anales del tiempo, el origen de la Institución Consular va ligado a la protección para en lo sucesivo construir un concepto de la Protección Consular.

Se sabe por alguno de los trabajos de los juristas Ossorio y Florit, que los egipcios, seis siglos antes de Cristo, concedieron a los colonos fenicios establecidos en Tebas, Menfis y a los griegos de Naukrates, el derecho de seleccionar entre ellos a un magistrado que les aplicara las leyes de su patria;(10) al respecto el diplomático español Jaime Abrisqueta comenta “Aunque la figura del agente está bastante desdibujada, se sabe que eran elegidos por la comunidad extranjera entre ellos comerciantes residentes en el país, siendo a veces, naturales del mismo y con mayor influencia no sólo en esta comunidad extranjera, sino entre las personalidades y autoridades del lugar de residencia. Solían ejercer la representación de los miembros de esta comunidad extranjera en sus litigios con los ciudadanos el país de residencia, protegían a las personas, bienes e intereses”(11).

Por otro lado en Grecia, los extranjeros que se encontraban en la ciudad debían elegir de entre los nacidos en la misma, a un ciudadano que los defendiera y representara ante los tribunales, a dicha figura se le conoció como Próstata y “aunque les estaba encomendada la función de protección de los extranjeros, los Próstatas se distinguían de los Cónsules, entendidos en el sentido moderno del término, no sólo porque pertenecían por nacionalidad al mismo Estado receptor y

10. Cit. pus. XILOT RAMÍREZ, Ramón, Derecho Consular Mexicano, Editorial Porrúa, México, 1982, p. 7.

11. ABRISQUETA MARTÍNEZ, Jaime, El Derecho Consular Internacional, Ed. Resus, Madrid, 1974, p. 17.

eran elegidos directamente por los extranjeros, sino también y sobre todo porque no se establecían en forma alguna como órganos del Estado extranjero al que pertenecían dichos individuos”(12).

Tiempo después apareció una nueva figura el *Proxeno* que en buena parte dista de su antecesora, pues en este caso “el *Proxeno* prestaba a los ciudadanos de una determinada ciudad griega diferentes tipos de asistencia, les protegía en sus personas y sus bienes, especialmente en su relación con sus créditos; cuidar la venta de sus mercancías y cumplía sus últimas voluntades”(13). Además de éstas funciones se les encomendaban otras como hospedar y auxiliar a enviados en misión especial, colaborar en las negociaciones entre dichos Estados y el territorial.

Como podemos darnos cuenta desde los inicios de esta noble institución, la protección ha formado parte de sus actividades, no obstante fue considerada una función secundaria, ya que los flujos comerciales en esos tiempos eran una actividad de primer orden y absorbían la atención de la naciente figura.

Aclarado lo anterior y ubicado en cierta forma el origen de la institución consular como protector de sus compatriotas, se puede comprender mejor el concepto de Protección.

La expresión Protección, deriva de la voz latina *protección* que alude a la acción y efecto de proteger. Y “proteger” deriva del verbo latino *protegeré* que significa amparar, favorecer, defender. A su vez, el vocablo *consular* es un adjetivo que deriva del latín *consularis*, que hace alusión a la jurisdicción que ejerce el Cónsul en el lugar que está acreditado. Por tanto desde el punto de vista meramente gramatical, la

12. MARESCA, Adolfo, Las Relaciones Consulares, Traducción de Herminio Morales Fernández, Ed. Aguilar, Madrid, 1974, pp. 13-14.

13. Ibid.

protección consular es “la acción que ejerce el Cónsul en el lugar en el que esta acreditado para defender los intereses de los nacionales del país que representa” (14).

Podemos decir entonces que la protección consular “entendida en sentido estricto, es la acción que el Cónsul está legitimado para desarrollar, ante las autoridades locales del Estado territorial, a favor de sus nacionales que residen o se encuentran ocasionalmente en su distrito consular y que han recibido un trato contrario al debido” (15).

Para Luis Wybo la protección consular es la “actividad primordial y prioritaria de la institución consular que realiza el servicio exterior para cuidar los intereses de sus nacionales, en especial los desvalidos o indigentes que consiste en asegurar el respeto a sus derechos, evitándoles daños o perjuicios indebidos en sus personas o intereses, injusticia o arbitrariedad por parte de las autoridades en la jurisdicción, persecución o discriminación en forma alguna” (16).

Otro concepto lo encontramos en algunos documentos de la cancillería mexicana, como lo es el dato en la capacitación diplomática para funcionarios de carrera de las cancillerías centroamericanas, el cual nos dice “ es el conjunto de acciones que un Estado lleva a cabo para resguardar a sus nacionales que temporalmente radican en el exterior”.(17)

14. Instituto de Investigaciones Jurídicas Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo P-Z, 3ª. Edición, Porrúa, México, 1989. pp. 2615-2616.

15. MARESCA, Adolfo. Op. Cit. p. 215.

16. MYBO ALFARO, Luis. Terminología usual en las Relaciones Internacionales, Tomo 5, Asuntos Consulares Colección del Archivo Histórico Diplomático, 3ª Época, S.R.E., México, 1981. p. 9.

17. Curso de Capacitación Diplomática para Funcionarios de Carrera de las Cancillerías Centroamericanas, Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, Dirección de Políticas de Protección, S. R. E. México, 1995

Con lo anterior la protección consular se podría definir, desde mi punto de vista como *el conjunto de acciones que el funcionario consular está legitimado para desarrollar a favor de sus compatriotas que por alguna razón se encuentran establecidos en su circunscripción territorial, a fin de evitarles daños o violaciones en sus derechos por parte de las autoridades del Estado receptor, sin violar las leyes de éste.*

Protección Diplomática

Las gestiones consideradas como parte de la protección diplomática son ejercidas por representantes diplomáticos, cuando se agotaron todas las instancias internas. La embajada será quien exprese el reclamo, a través de un escrito. Este es el caso de las notas diplomáticas de protesta ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es importante señalar que la forma de ejercer las funciones de protección como cualquier otra función diplomática, está sujeta al carácter evolutivo y cambiante de los pueblos y las naciones con respecto a su forma de interpretar el derecho del ser humano.

1.2.4 La Protección Consular en México

Analizando un poco la historia de México podemos darnos cuenta que con Estados Unidos hemos tenido una infinidad de problemas y conflictos, pues como nos dice Ángela Moyano Pahissa “la historia de las relaciones entre vecinos está plagada de problemas, sobre todo cuando las tradiciones culturales son totalmente diferentes”.(18)

18. MOYA PAHISSA, Angela. México y Estados Unidos orígenes de una relación 1819 – 1861, Ed. Frontera, México, 1987, p. 48.

En opinión de Edgardo Flores Rivas (Exdirector de Servicios Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores), el desarrollo de estos servicios gubernamentales mexicanos (los de protección consular) se gesta básicamente por la vecindad geográfica con los Estados Unidos, con el cual se comparte una frontera de cerca de tres mil kilómetros de extensión. Naturalmente que la particularidad fundamental de esta frontera no es su extensión en kilómetros sino que se trata de la única línea divisoria de matices occidentales y cierta apertura, entre un país de primer mundo – además líder económico y tecnológico mundial- y una economía en vías de desarrollo pero aun inmersa en el contexto socioeconómico que caracteriza a los países tercer mundistas.

Con lo anterior podemos darnos cuenta que a lo largo de la historia hemos acumulado una amplia experiencia en el tema de la protección, y la salvaguarda de los derechos de aquellos connacionales que por diversas circunstancias han tenido que trabajar, vivir o negociar en el extranjero.

Para el desarrollo de este punto diremos que cuando México apenas había concluido la guerra de insurgencia y buscaba afanosamente la paz como requisito para construir una nación sólida y soberana con la que se había soñado, se abrieron los primeros consulados (diez), estos se orientaban a lo que entonces constituía el interés primordial: el comercio y la navegación asociada a él, y es precisamente durante el gobierno de Iturbide que se tuvo la idea de establecer la primera agencia consular en Nueva York empero, lo fugaz de la monarquía impidió su operación, y realización.

No obstante la idea no se abandonó, algunos años después cuando Iturbide había abdicado del cargo, la instauración del México independiente se había conseguido, el gobierno de nuestro país decide instalar en Nueva Orleans el primer consulado; para después abrir en Alemania la primera agencia comercial de México, enfocada a la protección del comercio nacional.

Don Angel Nuñez Ortega, cita los motivos por los que México vino estableciendo agencias consulares durante el siglo XIX, y los cuales son:

- a) económicos
- b) fiscales
- c) portuarios
- d) de seguridad nacional
- e) políticos
- f) de emigración
- g) de colonización del país.

Con todos los problemas que se enfrentaron para la instalación de oficinas consulares como era: la escasa preparación académica en el área de las relaciones internacionales y el desconocimiento de los idiomas; nuestro país estuvo en condiciones de abrir durante la primera mitad del siglo XIX consulados en: Nueva York y Filadelfia (1826), San Luis Missouri (1832), San Francisco (1849), Amberes (1830), Bruselas (1848), Ostende (1859), Valparaíso en Chile (1839), Cartagena Colombia (1853), Londres (1831), Guayaquil Ecuador (1842), Cádiz, Málaga, Valencia y Barcelona (1837) y la Habana Cuba (1859).

1.2.5 La práctica Consular Mexicana

Contenido Socio-Político del concepto en la práctica consular Mexicana.

El grupo objetivo de la Protección Consular lo constituye mayoritariamente el migrante indocumentado hacia los Estados Unidos de América. En este conglomerado social se concentra la más alta vulnerabilidad y estado de indefensión por su carácter de clandestinidad e ilegalidad. Por esta condición es fácil presa de abusos, discriminación y arbitrariedades que violentan sus derechos fundamentales. Existe una obligación del Estado mexicano de atender a quienes contribuyen a generar

mejores condiciones en el país que dejaron. Congruencia y apego del Estado mexicano a los pactos internacionales de defensa de Derechos Humanos.

Contenido estratégico de la Protección en la práctica consular mexicana.

México se ha preocupado por la protección a los connacionales en Estados Unidos, por lo que ha creado diferentes planes y estrategias para la protección consular de sus connacionales, como el punto de la protección consular se tocará mas adelante sólo mencionaremos algunos de los planes y estrategias que utiliza México para la protección de sus connacionales.

- Plan nacional de desarrollo 2001-2006.
- Las leyes del cuerpo diplomático mexicano establecen la obligación de proteger a los mexicanos en el extranjero.
- Creación de la categoría de cancilleres de protección.
- Establecimiento de mecanismos de cooperación bilateral.
- Puesta en marcha de los Mecanismos de Enlace Fronterizo
- Afianzamiento de los Mecanismos de Consulta al Interior.
- Fortalecimiento de la protección preventiva.

Gracias a estas medidas tomadas por el gobierno mexicano se puede contar en la actualidad con un fortalecimiento en lo referente a la práctica consular con respecto de los connacionales en los Estados Unidos. Las medidas antes mencionadas han hecho que se gane un importante terreno en la práctica consular para citar algunos ejemplos sólo basta mencionar, la apertura de las Oficinas de Enlace Consular en los puentes internacionales, el lanzamiento de las matrículas consulares de alta seguridad y un acuerdo migratorio con Estados Unidos, del cual se destacan los siguientes puntos:

- Regularización.
- Ampliación de número de visas.
- Trabajadores huéspedes.
- Seguridad fronteriza.

- Desarrollo económico.

1.3 La Protección Consular Mexicana en Estados Unidos

Como ya se mencionó en el año de 1882 el Congreso estadounidense dicta restricciones a la inmigración china. A raíz de lo cual aumenta la inmigración de trabajadores agrícolas mexicanos que toman el lugar de los chinos. En los años siguientes, los cónsules mexicanos en el suroeste de E.U.A. y Texas alertan sobre el maltrato y los abusos de que son víctimas los trabajadores mexicanos. La prensa hispana se hace eco de la inquietud y denuncia las condiciones de inequidad en que trabajan nuestros connacionales.

La política de apertura de consulados empieza a cambiar de énfasis, de la representación en plazas caracterizadas por su comercio se pasa a la necesidad de abrir oficinas donde se detectan crecientes núcleos mexicanos, (por ejemplo, Los Angeles).

En 1891, se introduce la primera legislación que impone restricciones a la migración de México y Canadá.

En México en cambio, se dictan las Leyes del cuerpo diplomático de 1888 y orgánica del cuerpo diplomático mexicano de 1896, que señalan expresamente la obligación de auxiliar y proteger a los mexicanos en el exterior.

Entre 1905 y 1910 se localizan concentraciones de mexicanos en Kansas y Chicago. Durante la Revolución y la Primera Guerra Mundial aumenta la corriente migratoria, al tiempo que se diversifica desde el punto de vista del origen de los migrantes.

La Ley de inmigración de 1917 de E.U.A., restringe la inmigración legal de trabajadores mexicanos. Sin embargo, la demanda de los productores del suroeste de

E.U.A. obligó al Departamento de Inmigración a facilitar la entrada de jornaleros a ese país. Se instrumentó un primer programa de contratación de trabajadores, que empleó a más de 80 mil mexicanos.

En 1924, el aumento acumulado de la inmigración indocumentada, que superaba con mucho las cuotas legales, motivó la aprobación de una nueva ley de inmigración, que autorizaba la creación de un cuerpo policiaco avocado a la vigilancia de las fronteras: la Patrulla Fronteriza.

Entre 1925 y 1928, el número de aprehensiones de indocumentados aumentó siete veces, hasta cerca de 30 mil en 1929. Este año se declaró la entrada ilegal a EUA, un delito menor penalizado con prisión no mayor a un año.

Las actividades de la Cancillería en la materia se especializan y los consulados despliegan ya una labor muy intensa en términos de asistencia y protección.

La protección consular mexicana empieza a sistematizarse 1929-1979.

En el año 1930, el censo estadounidense reporta: 1.4 millones de habitantes de origen mexicano, de los cuales 38% había nacido en EUA de padres mexicanos, siendo aproximadamente por lo tanto unos 860 mil eran ciudadanos mexicanos.

No obstante que durante el primer quinquenio de los años 30s. se observó una disminución en la inmigración mexicana a ese país, los casos de protección debidos a repatriaciones, indigencias, recuperación de salarios e indemnizaciones crecieron rápidamente. Dicho incremento hizo necesario que se desarrollaran estrategias más integrales para la atención de los casos. Se sistematizaron las giras y visitas en la circunscripción para tener un conocimiento de primera mano sobre las condiciones de vida en los lugares apartados y los centros de trabajo. Se reglamentaron los informes de protección, instituyendo los apéndices estadísticos para reportar casos y gestiones, por tipo de caso y consulado. Lo que por primera vez permitió a la

Secretaría de Relaciones Exteriores (S.R.E.) de México contar con una evaluación del tipo de problemática y las cargas de trabajo que originaban los inmigrantes mexicanos.

Cabe destacar la valiosa participación de las comunidades mexicanas radicadas en EUA que en especial entre 1929 y 1933, acudieron en apoyo de los connacionales y los consulados. Las asociaciones comunitarias ayudaron a suplir la carencia de recursos económicos para repatriar a los mexicanos que lo requerían. En este período se crearon comités de auxilio, como el de la Beneficencia Mexicana de Los Angeles, o los diferentes capítulos de la Cruz Roja Mexicana.

Para fortalecer los esfuerzos desarrollados por los consulados, en 1931-1932 se crearon los puestos de Consejero Jurídico en la Embajada en Washington, encargado de dictar las normas que debían cumplir los consulados en materia de protección en EUA, y el de Abogado del Departamento Consular, encargado de dictaminar los casos turnados por los consulados. El año siguiente, 1932, se estableció el cargo de Visitador General de Consulados.

En 1933 se crea el Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) y en 1940 queda bajo la supervisión del Departamento de Justicia.

A finales de la década de los 30s., en algunos Estados, se detectan casos de discriminación en escuelas públicas y a principios de los 40 en otros lugares públicos. Al final de esta década se consideraba en México que la mano de obra mexicana era un factor fundamental en el desarrollo y el crecimiento económico de los Estados Unidos y que el trato que normalmente se daba a los trabajadores mexicanos era injusto.

En 1942, se firmó una Convención Consular con EUA que definía las funciones relativas a la protección y asistencia consular. Es el marco jurídico que regula las relaciones bilaterales en la materia.

La demanda de mano de obra obligó al gobierno estadounidense a negociar convenios de trabajadores migratorios. Estos acuerdos, genéricamente denominados *Braceros*, tuvieron vigencia de 1942 hasta 1964.

Los convenios causaron numerosas diferencias entre ambos gobiernos, especialmente por el incumplimiento de los empleadores de las condiciones generales de trabajo. Además, los mecanismos burocráticos de contratación desalentaron a numerosos patrones, que prefirieron contratar a indocumentados. En las diferentes etapas del convenio, el número de indocumentados superó en varias veces al de los braceros.

En 1948 se creó la categoría de Agentes Consulares, una especie de personal auxiliar nombrado por los cónsules con aprobación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para coadyuvar con las labores de protección. Sus funciones eran auxiliares a los cónsules en los lugares que no contaban con oficina consular, en la realización de buenos oficios en casos de protección, así como en la atención de asuntos comerciales y administrativos.

Según el INS, entre 1950-51, el volumen de deportaciones creció tanto que fue necesario introducir un procedimiento administrativo nuevo, que permitiera la expulsión expedita de indocumentados. Con la "salida voluntaria", se tramitaron decenas de miles de expulsiones.

Durante la tercera etapa de los acuerdos de braceros se llevó a cabo la Operación Espalda Mojada que permitió arrestar hasta dos mil indocumentados diariamente y sumar un total de casi un millón de detenciones de mexicanos en 1954.

A mediados de 1956, también con el objeto de ampliar los servicios consulares, se nombraron *Inspectores Consulares*, para las zonas de empleo de los trabajadores migratorios, a fin de supervisar sus condiciones de vida.

Los agentes y los inspectores pueden considerarse antecedentes de los cancilleres de protección que se nombraron en los 80s.

En 1965 se enmendó la ley de inmigración estadounidense, sustituyendo el sistema de cuotas por el sistema de prioridades, bajo el cual se privilegió la reunificación familiar y a los trabajadores con habilidades especiales.

En febrero de 1968, se celebró una primera reunión bilateral informal para examinar medidas que detuvieran la migración indocumentada. Como resultado de estas consultas que se repitieron periódicamente en 1972, el Gobierno de México formó una Comisión Intersecretarial para el Estudio de los Problemas Derivados de la Corriente Migratoria a los EU. Misma que trabajó de manera coordinada con el grupo de estudio paralelo establecido por el gobierno estadounidense.

Como resultado de sus deliberaciones, la comisión acordó mejorar las condiciones de vida en la zonas expulsoras de mano de obra; informar sobre los riesgos de la migración indocumentada; ampliar los alcances de las campañas contra polleros y enganchadores; así como fortalecer las tareas de protección de los consulados. Al efecto, la SRE comisionó personal en los centros de detención migratoria. El servicio se prestaba 24 horas al día y permitió atender a un gran número de connacionales que de otro modo hubieran sido expulsados en estado de indefensión.

Por otra parte, el mismo año EUA retomó un programa de deportaciones al interior que se prolongó hasta mediados de los años 70s. Asimismo, instaló sistemas de alarmas electrónicas en la frontera, estableció vuelos de reconocimiento en la franja fronteriza, lo que dió como resultado un sensible aumento en las detenciones.

El programa de deportaciones se interrumpió a raíz de una serie de reacciones en la opinión pública que denunciaron irregularidades en el proceso de expulsión y recepción, por parte de autoridades de ambos países.

Modernización de la protección consular, 1980.

En 1980, se creó la Dirección General de Protección que permitió dedicar esfuerzos extraordinarios y especializados a estas tareas, introduciendo un enfoque político integral y mejorando los sistemas de atención, seguimiento y solución de la problemática.

A partir de 1981, los consulados elaboran un programa anual de protección, que permite definir un plan de acciones, calendarizar visitas y racionalizar tiempo y recursos.

La SRE creó la categoría de cancilleres de protección, que fueron adscritos a los cuarenta consulados en EUA, para dedicarse de modo exclusivo y especializado a la protección. Así mismo se aprobó un presupuesto superior a los 4.3 millones de dólares así como fondos extraordinarios a algunos consulados para la adquisición de vehículos destinados a visitas y giras de protección. Para 1983 todos los consulados en EUA contaban con al menos un canciller de protección y buena parte de ellos habían creado un departamento o sección de protección.

La Dirección General de Protección uniformó los criterios para los informes, elaboró monografías sobre las características de las circunscripciones, hizo más eficiente y seguro el manejo de valores. Los resultados se reflejaron en una infraestructura humana y material que permitió atender primero miles de casos, después decenas de miles de casos. Recuperar más de un millón de dólares en valores (indemnizaciones, salarios, pensiones, etc.) y multiplicar la capacidad de atender a la comunidad mexicana en EUA.

En 1984 la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, organizó una reunión de embajadores y cónsules generales en América del Norte, en la que se estudió de forma integral y conjunta la problemática de la protección.

En 1985, por necesidades presupuestales, la Dirección General de Protección fue absorbida por la Dirección General de Servicios Consulares para formar la Dirección General de Protección y Servicios Consulares. Entonces, el énfasis se puso en acciones preventivas. La rama consular se consolidó como una función de amplio contenido político al vincularse la política de protección con el conjunto del fenómeno migratorio mexicano a Estados Unidos.

En los últimos años se empezaron a establecer convenios con universidades estadounidenses para que funcionarios de carrera estudiaran maestrías en Derecho Estadounidense, lo que permitiría contar con un equipo de expertos que pudieran asesorar más eficazmente el planteamiento de casos judiciales que requieren un profundo conocimiento del derecho de EUA.

El programa continúa a la fecha y sus resultados son invaluable para la SRE y los propios connacionales que se benefician del Programa de Defensoría Legal de Mexicanos en EUA.

En 1986 el Congreso estadounidense aprobó la enmienda Simpson-Rodino, que regularizó a miles de trabajadores indocumentados. A fin de estar en mejores condiciones de asesorar a los mexicanos que radicaban en ese país, se intensificaron las consultas entre ambos gobiernos, dando inicio a un proceso de diálogo que fue creciendo en intensidad.

En los años 90, los esfuerzos se enfocaron a la protección preventiva, a mejorar los sistemas de comunicación e instrumentar sistemas de cómputo para registro de matrículas, pasaportes y ahora casos de protección. Se promovieron acciones coordinadas con las comunidades mexicanas, se actualizó y capacitó permanentemente a los funcionarios del Servicio Exterior, se profundizó en la dimensión política de fenómeno migratorio y se ampliaron los mecanismos de cooperación bilateral en la materia.

Desde principios de los 90 se empezó a generalizar una tendencia iniciada en California hacia una política migratoria más restrictiva. Esto llevó a una nueva reforma a la legislación migratoria para combatir la migración indocumentada. Esta situación ocurre cuando el diálogo bilateral crecía en intensidad, lo que permitió que ambos gobiernos se comprometieran a abordar el tema migratorio desde una perspectiva más amplia.

Para ello, coincidieron en la necesidad de desarrollar un Estudio Binacional sobre Migración. El estudio se inició en 1994 y se concluyó en 1997. Sirvió para dar definición al entendimiento de la realidad de la migración entre los dos países. Concurrentemente, se acordaron mecanismos para la atención a los migrantes tales como los arreglos locales en la frontera para las repatriaciones seguras y ordenadas, mecanismos de revisión de los casos en los que obran acusaciones por violaciones de derechos humanos, esquemas para combatir el tráfico de migrantes y foros de consulta permanente en el nivel operativo entre funcionarios de ambos países.

En el año 2001, en un acto sin precedentes, el diálogo bilateral en materia migratoria se elevó al nivel presidencial. Se acordó iniciar un proceso de negociación sobre la migración bilateral encabezado por dos miembros del gabinete de cada país.

1.3.1 Consulados de México en Estados Unidos de Norteamérica

En este apartado mencionaremos todos y cada uno de los consulados que existen en los Estados Unidos, con la finalidad de brindar una mejor ubicación de los mismos.

Debemos tener en cuenta que Estados Unidos al ser nuestro país vecino del norte y uno de los países con la mejor economía a nivel mundial, los connacionales mexicanos tengan esa ilusión en emigrar a ese lugar y mejorar su vida económica, es por ello que México se encuentra en la necesidad de contar con un mayor número de

consulados por el alto índice de mexicanos que todos los años deciden emigrar a Estados Unidos y que necesitan de un apoyo de su gobierno, para recibir un trato menos injusto. Los consulados mexicanos que se encuentran en Estados Unidos son:

Operativo 1 California	Operativo 2 Sur Oeste	Operativo 3 Centro-Norte	Operativo 4 Texas	Operativo 5 Costa Este
---------------------------	--------------------------	-----------------------------	----------------------	---------------------------

Distribución por Consulados

Los Angeles	San Diego	El Paso	San Antonio	Atlanta
Santa Ana	Calexico	Presidio	Austin	Miami
Oxnard	Phoenix	Albuquerque	Houston	Orlando
San Bernardino	Nogales	Chicago	Dallas	Raleigh
Fresno	Tucson	Kansas	Del Río	Filadelfia
San Francisco	Yuma	Omaha	Eagle Pass	Nueva York
San José	Douglas	Detroit	Laredo	Washington
Sacramento	Las Vegas	Denver	Mc Allen	Boston
		Salt Lake	Brownsville	
		Pórtland		
		Indianápolis		
		Seattle		

1.3.2 Delegaciones Estatales de la Secretaría de Relaciones Exteriores en México

Las delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores en México, son oficinas auxiliares de la oficina central de protección, y tienen la función de brindar el apoyo a los familiares de los connacionales en los diferentes Estados de la República, así como de brindar un servicio a todas las personas que lo requieran, sin tener que viajar a la Ciudad de México a las oficinas centrales.

Estas oficinas se encuentran ubicadas en zonas estratégicas de la República, con la finalidad como mencionamos con anterioridad de cubrir todas las necesidades de los mexicanos dentro y fuera del país y son de una gran ayuda para la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares. Las delegaciones a las que nos referimos, son las siguientes:

Delegaciones Metropolitanas.

Delegaciones
• Delegación Metropolitana Álvaro Obregón
• Delegación Metropolitana Benito Juárez
• Delegación Metropolitana Cuahutemoc
• Delegación Metropolitana Gustavo A. Madero.
• Delegación Metropolitana Iztacalco
• Delegación Metropolitana Iztapalapa

• Delegación Metropolitana Naucalpan
• Delegación Metropolitana Tlalpan.
• Delegación Metropolitana Tlalnepantla, Méx. (Mundo E)
• Delegación Metropolitana Venustiano Caranza

Delegaciones Foráneas

Delegación Foránea Aguascalientes.	Delegación Foránea Nayarit.
Delegación Foránea Baja California.	Delegación Foránea Nuevo León.
Delegación Foránea Baja California Sur.	Delegación Foránea Oaxaca.
Delegación Foránea Campeche.	Delegación Foránea Puebla.
Delegación Foránea Ciudad Juárez.	Delegación Foránea Querétaro.
Delegación Foránea Chiapas.	Delegación Foránea Quintana Roo.
Delegación Foránea Chihuahua.	Delegación Foránea San Luis Potosí.
Delegación Foránea Coahuila.	Delegación Foránea Sinaloa.
Delegación Foránea Colima.	Delegación Foránea Sonora.
Delegación Foránea Durango.	Delegación Foránea Tabasco.
Delegación Foránea Estado de México.	Delegación Foránea Tamaulipas
Delegación Foránea Guanajuato.	Delegación Foránea Tapachula.
Delegación Foránea Guerrero.	Delegación Foránea Tijuana.
Delegación Foránea Hidalgo.	Delegación Foránea Tlaxcala.
Delegación Foránea Jalisco.	Delegación Foránea Veracruz.
Delegación Foránea Michoacán.	Delegación Foránea Yucatán.
Delegación Foránea Morelos.	Delegación Foránea Zacatecas.

CAPITULO II

LA PROTECCIÓN CONSULAR EN EL DERECHO MEXICANO Y EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

2.1 Definición de Nacionales Mexicanos

En la medida que los Estados sólo pueden brindar protección consular y diplomática a sus nacionales, resulta fundamental conocer quiénes son considerados como mexicanos por las leyes de México. Por ser los indocumentados personas físicas, sólo se mencionarán las disposiciones relativas a éstas y las condiciones que deben reunir, para tener este carácter son las siguientes:

Los artículos 30 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen las condiciones de adquisición y pérdida, respectivamente, de la nacionalidad mexicana.

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

- I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.*

- II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;*

- III. *Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y*
- IV. *Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.*

B) Son mexicanos por naturalización:

- I. *Los extranjeros que obtengan de la Secretaria de Relaciones carta de naturalización.*
- II. *la mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.*

Articulo 37.

A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

B) La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:

- I. *Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero, y*
- II. *Por residir durante cinco años continuos en el extranjero.*

C) la ciudadanía mexicana se pierde:

- I. Por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros;*
- II. Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del congreso federal o de su comisión permanente,*
- III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;*
- IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del congreso federal o de su comisión permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;*
- V. Por ayudar, en contra de la nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y*
- VI. En los demás casos que fijan las leyes.*

Cabe agregar que la prueba de la nacionalidad mexicana fuera del territorio nacional se efectúa con el pasaporte correspondiente. en caso de no contar con éste, como sucede con los trabajadores indocumentados, las representaciones consulares y diplomáticas de México con base en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Población, pueden probar la nacionalidad mexicana de un individuo mediante testimonio que presente el interesado y que permita a los funcionarios consulares presumir la nacionalidad mexicana y expedir en forma excepcional constancia de presunción de nacionalidad mexicana, es importante que los funcionarios averigüen si en efecto se trata de individuos mexicanos, pues la corriente migratoria que se

introduce a Estados Unidos por la frontera con México proviene también de Centro y Sudamérica, entre otros.

2.2 Marco Legal y leyes aplicables en México para la protección Consular

En este capítulo daremos una semblanza del marco normativo que cubre todo lo referente a la protección consular y como es que se lleva a cabo en nuestro país con sus distintos ordenamientos.

2.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Para analizar el marco normativo que gira en torno a la Protección Consular hemos decidido iniciar con nuestra ley suprema, la Constitución de 1917, en la que el legislador decidió tuviese como fin esencial dos objetos primordiales: organizar políticamente al Estado mediante el establecimiento de su forma y de su régimen de gobierno, y señalar sus metas en los diferentes aspectos vitales de su elemento humano, que es el pueblo o nación. En el primer caso, la Constitución es meramente política y en el segundo es social (21), es a lo anterior a lo que hemos llamado parte Orgánica y Dogmática; en cuanto al tema de nuestra investigación la protección

21. Burgoa Orihuela, Ignacio. *"Derecho Constitucional Mexicano"*, 7ª Edición, Ed. Porrúa, México , 1989. pp. 281-282.

consular puede ubicarse en la orgánica, pese que en el articulado de nuestra Carta Magna no existe ninguna disposición que establezca dicha actividad. No obstante lo anterior, la Constitución regula de manera indirecta esta función, regulación que podemos desmembrar en dos diversos aspectos:

- a) Por los órganos que la ejercen; y*
- b) Por la normatividad que la regula.*

a) Por los órganos que la ejercen: Podemos ubicar esta actividad en los artículos 73 fracción XX, 76 fracción II, 89 fracción I y III y 90 Constitucionales, que a la letra dicen:

Artículo 73. El Congreso tiene la facultad:

XX. Para expedir las leyes de organización del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular Mexicano.

Cabe hacer mención de que esta fracción encuentra su reglamentación en la Ley del Servicio Exterior Mexicano que es la norma que precisamente organiza al cuerpo diplomático y Consular Mexicano.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado.

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, Ministros, Agentes Diplomáticos, Cónsules Generales, Empleados superiores de Hacienda, Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

- I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;
- II. Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado;

Los artículos 76 fracción II y 89 Fracción III, son la base Constitucional para que el Ejecutivo Federal haga las designaciones que procedan tanto de Embajadores, como de Cónsules Generales, siendo estos últimos quienes dirigen la protección consular en su respectiva circunscripción.

En cuanto a la fracción I del artículo 89 tan sólo diremos que es la base constitucional para la promulgación de las leyes que el Legislativo expida, además permitir la expedición de los reglamentos de las leyes que emanen del Congreso.

Artículo 90. La administración pública federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las secretarías de Estado y departamentos administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Lo previsto en este artículo debe ser trasladado a nuestra investigación, a fin de ubicar la protección consular en el plano de la administración pública federal sobre la protección de los derechos de los mexicanos en el extranjero, concluimos que la tarea que ejecutan los Cónsules mexicanos al salvaguardar los derechos de los mexicanos en el exterior, es una función de la administración pública centralizada dirigida y encargada a la citada Secretaría de Estado.

b) Por la normatividad que la regula podemos ubicar esta actividad en los artículos 73 fracción XX, 76 fracción I, 89 fracción X y 133 Constitucionales, que a la letra dicen:

Artículo 73. El Congreso tiene la facultad.

XX. Para expedir las leyes de organización del cuerpo diplomático y del cuerpo consular mexicanos.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndose a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observara los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Los artículos antes mencionados (76 y 89), se transcribieron de manera conjunta dado que cuentan con facultades encadenadas, por un lado, tenemos que es el Presidente de la República, el dirigente de la Política Exterior de nuestro país, y el Senado tiene por encargo analizar dicha política, si trasladamos esto al tema de investigación, tendríamos que el Ejecutivo dirige la Protección Consular de acuerdo a los principios de la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución

pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; la lucha por la paz y la seguridad internacional por lo que el Senado debe velar por que se respeten dichos principios.

Además de lo anterior, la fracción X del Artículo 89 permite al Ejecutivo Federal la celebración de tratados internacionales, base de nuestras relaciones diplomáticas y consulares, sometiendo dichos tratados a la aprobación del Senado tal y como se dispone en la fracción I del artículo 76.

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados.

Este artículo prevé la supremacía de nuestra Carta Magna y de las leyes que de ella emanen y todos los tratados, en este orden de ideas y relacionando este artículo con lo previsto en los artículos 73, 76 y 89, tendríamos que las diversas Convenciones Consulares que nuestro país ha suscrito, así como la Ley del Servicio Exterior Mexicano son ley suprema de la protección consular.

2.2.2 Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento

Ley del Servicio Exterior Mexicano.

La Ley del Servicio Exterior Mexicano, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1994, y el fundamento legal para la protección consular en la presente ley lo encontramos en el artículo 2 párrafo II, que a la letra dice:

Artículo 2. Corresponde al Servicio Exterior Mexicano:

II. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones.

Al igual que otras leyes anteriores, en las cuales se establece la necesidad de efectuar la labor de protección dentro de los límites autorizados por el Derecho Internacional pero solo la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, que fue derogada y substituida por la actual Ley del Servicio Exterior Mexicano, habla de la protección de la dignidad y de los derechos fundamentales de los mexicanos en el extranjero y no sólo de la protección de sus derechos en términos generales.

Por otro lado, en la actual Ley del Servicio Exterior Mexicano se establece la necesidad de hacer las representaciones necesarias ante las autoridades extranjeras a favor de sus connacionales, al apuntarse, que corresponde al Servicio Exterior Mexicano ejercer ante las autoridades del país en que se encuentren, las acciones encaminadas a satisfacer las legítimas reclamaciones de los mexicanos.

En la esta ley en su artículo 44 párrafo I, se prescribe que corresponde a los jefes de oficinas consulares:

- I. *Proteger, en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses de México y los derechos de sus nacionales, de conformidad con el derecho internacional y mantener informada a la Secretaría de la condición en que se encuentran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial;*

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

En cuanto al *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano*, éste señala con más detalle la forma como debe proporcionarse y planearse la asistencia y protección consular a los mexicanos en el exterior. De esta manera el Título Quinto del mencionado Reglamento en su artículo 65 se dedica a especificar las obligaciones de los miembros del servicio exterior en materia de protección, según se transcribe a continuación:

Artículo 65. Es obligación prioritaria de los miembros del Servicio Exterior proteger los intereses de los mexicanos en el extranjero. Con este propósito prestarán sus buenos oficios, impartirán asistencia y protección consular y, llegado el caso, proporcionarán a la Secretaría los elementos para que ésta decida si el Estado mexicano ejercerá la protección diplomática.

La asistencia consular se impartirá cuando se requiera atender y asesorar a mexicanos en sus relaciones con las autoridades extranjeras. Para estos efectos los miembros del Servicio Exterior deberán:

- I. Asesorar y aconsejar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades e informarles sobre la legislación local, la convivencia con la población local, sobre sus derechos y obligaciones frente al Estado extranjero en donde se encuentren, y sus vínculos y obligaciones en relación con México, en especial su registro en la oficina consular correspondiente;*
- II. Asesorar jurídicamente a los mexicanos, cuando éstos lo soliciten, entre otros a través de los abogados consultores de las representaciones;*
- III. Visitar a los mexicanos que se encuentren detenidos, presos, hospitalizados o de otra manera en desgracia, para conocer sus necesidades y actuar en consecuencia; y,*
- IV. Asumir la representación de los mexicanos que por estar ausentes o por otros motivos estén imposibilitados de hacer valer personalmente sus intereses.*

Para los efectos del presente artículo y conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en la Ley Federal de Derechos, y en otros ordenamientos legales aplicables, la Secretaría escuchando las opiniones de las áreas directamente involucradas con los asuntos consulares elaborará o revisará, cuando menos cada dos años, los programas y actividades a los que se destinarán los recursos recibidos por servicios prestados por las representaciones consulares de México en el extranjero. Tales programas y actividades se centrarán prioritariamente en los siguientes aspectos:

- a) programa de repatriación de personas vulnerables;*
- b) atención y asesoría jurídica;*
- c) visitas a cárceles y centros de detención;*
- d) atención consular a través de servicios telefónicos;*
- e) seguridad de los migrantes;*

- f) consulados móviles;*
- g) prestación de servicios consulares en general;*
- h) atención al público; y,*
- i) en general, en todos aquellos aspectos relacionados con la protección consular.*

La erogación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, y observando los criterios generales o específicos que establezca la Secretaría.

Remedios Gómez Arnau hace los siguientes comentarios referentes a las disposiciones anteriores:

Los buenos oficios que menciona el Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano comprenden tanto el asesoramiento que el Cónsul puede dar a sus nacionales con relación a cualquier aspecto de su vida o de su actividad en el Estado de residencia y que no requiere de la vinculación del funcionario consular con las autoridades extranjeras, como la posibilidad de que el cónsul proporcione auxilios materiales a sus compatriotas tales como subsidios a nacionales indigentes o ayuda en gastos de repatriación, pero se extiende aún más a la realización de gestiones a favor de mexicanos que tampoco involucren a autoridades extranjeras.

En este sentido, los buenos oficios generalmente se traducen en la conminación a los trabajadores migratorios en Estados Unidos a que envíen medios de manutención a sus familias en México, cuando estas así lo hayan solicitado; en la obtención de documentos oficiales que requieran los mexicanos que se encuentren en el exterior, etcétera.

2.2.3 Ley General de Población y su Reglamento

Ley General de Población.

La Ley General de Población, en relación al tema analizado, establece en los siguientes artículos:

Artículo 7. ...En el ejercicio de estas facultades la Secretaría de Gobernación velará por el respeto a los derechos humanos, y especialmente por la integridad familiar de los sujetos a esta ley.

Artículo 76. Por lo que se refiere a emigración, a la Secretaría de Gobernación corresponde:

III. Dictar medidas en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, tendientes a la protección de los emigrantes mexicanos.

Artículo 79. Cuando se trate de trabajadores mexicanos, será necesario que comprueben ir contratados por temporalidades obligatorias para el patrón o contratista y con salarios suficientes para satisfacer sus necesidades.

El personal de Migración exigirá las condiciones de trabajo por escrito, aprobadas por la Junta de Conciliación y Arbitraje dentro de cuya jurisdicción se celebraron y visadas por el Cónsul del país donde deban prestarse los servicios.

Artículo 80. El traslado en forma colectiva de los trabajadores mexicanos, deberá ser vigilado por personal de la Secretaría de Gobernación, a efecto de hacer cumplir las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 81. Se consideran como repatriados los emigrantes nacionales que vuelvan al país después de residir por lo menos dos años en el extranjero.

Artículo 82. La Secretaría de Gobernación estimulará la repatriación de los mexicanos, y promoverá su radicación en los lugares donde puedan ser útiles de acuerdo con sus conocimientos y capacidad.

La misma categoría podrá ser otorgada por la Secretaría de Gobernación a los nacionales que por virtud de situaciones excepcionales, requieran el auxilio de las autoridades de dicha Dependencia, para ser reinternados al país.

Artículo 138. Se impondrá pena de seis a doce años de prisión y multa de cien a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de consumir la conducta, a quien por sí o por interpósita persona, con propósito de tráfico, pretenda llevar o lleve mexicanos o extranjeros a internarse a otro país, sin la documentación correspondiente.

...A quien a sabiendas proporcione los medios, se preste o sirva para llevar a cabo las conductas descritas en los párrafos anteriores, se le impondrá pena de uno a cinco años de prisión y multa hasta el equivalente a cinco mil días de salario mínimo conforme al que esté vigente en el Distrito Federal.

Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en los párrafos precedentes, cuando las conductas descritas se realicen respecto de menores de edad; o en condiciones o por medios que pongan en peligro la salud, la integridad

o la vida de los indocumentados; o bien cuando el autor del delito sea servidor público.

Reglamento de la Ley General de Población

El citado Reglamento, estipula en su Capítulo Noveno (Emigración), lo siguiente:

Artículo 213. En los casos de emigración de trabajadores mexicanos, la Secretaría podrá proceder en la siguiente forma:

- I. Conducir hacia la autoridad competente a los presuntos emigrantes, a fin de que puedan obtener la información necesaria sobre oferta de trabajo en el extranjero, y*
- II. Velar porque los procesos de contratación de la mano de obra mexicana se lleven a cabo con respeto a los derechos humanos de los trabajadores.*

Artículo 214. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley, las agencias de contratación colectiva para la migración de trabajadores mexicanos sólo podrán establecerse en el país previa autorización de la Secretaría, sin perjuicio de que se cumpla con lo dispuesto por otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 215. La salida del país de menores mexicanos o extranjeros, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Deberán ir acompañados de las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, en su caso, o acreditar el permiso concedido al efecto por dichas personas o por las autoridades que tengan facultad para*

otorgarlo. Si se trata de menores extranjeros que entraron al país solos, podrá omitirse este requisito, y

II. Cuando se trate de menores de nacionalidad mexicana que salgan del país sin ser acompañados de sus padres o tutores, la presentación del pasaporte vigente se tendrá como prueba de consentimiento.

2.3 Marco Legal de Estados Unidos con Respecto a la Protección Consular

Antes de comenzar a analizar la legislación norteamericana referente a la inmigración, es necesario dar una breve explicación de cómo funciona ésta, ya que el sistema jurídico norteamericano, derecho común o *common law*; es diferente al derecho mexicano, derecho civil o *civil law*.

Si bien ambos sistemas legales parten de una estructura federal en donde la Constitución Política de cada Estado es el cuerpo legal de más alta jerarquía y en el que se basan y fundamentan todas las leyes, es importante considerar que el método de interpretación y aplicación es diferente.

En el sistema angloamericano la principal fuente del derecho es la costumbre. La interpretación y la aplicación del derecho se basa en el método jurisprudencial en el que los casos presentados ante los tribunales competentes y la costumbre representan elementos fundamentales, constituyendo precedentes obligatorios para considerarse en dicha interpretación y aplicación del derecho.

Por otro lado en el sistema legal mexicano la ley es la principal fuente del derecho en donde el juez tiene la facultad de interpretarla y de aplicarla. En éste sistema

derivado de la tradición romano germánica, la jurisprudencia y la costumbre constituyen fuentes del derecho secundarias.

2.3.1 Legislación migratoria Norteamericana referente a la Protección Consular de inmigrantes mexicanos

Anteriormente habíamos señalado que la Constitución Política de los Estados Unidos es el cuerpo legal de más alta jerarquía; en ésta se encuentran dos disposiciones relativas a la inmigración. La primera que fue abolida en 1802 relativa a la esclavitud y la segunda referente a la capacidad del Congreso de dictar leyes sobre naturalización.

María de los Angeles Gastelum enuncia las principales normas de inmigración en los Estados Unidos que a continuación se transcriben:

La mayoría de las normas referentes a la inmigración aparecen en el acta de Inmigración y Nacionalidad (AIN), que se encuentra en la Sección 8 de los *United States Codes* (USC). Esta acta autoriza principalmente al Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) para que aplique las leyes. Además, hay dos secciones del derecho federal que se refieren a la inmigración. La sección 20 de los USC, que se refiere a las leyes del Departamento de Estado y la emisión de visas, y la sección 22 del USC, que trata sobre la expedición de certificados de trabajo.

Estas secciones de los USC están suplementadas por las secciones correspondientes del Código de Regulaciones Federales (CRF). Las regulaciones expresadas en este Código son determinadas por el SIN, el Departamento del Trabajo y el Departamento de Estado.

La autoridad para regular la inmigración se deriva del artículo I, sección 8, cláusula 3, que otorga al congreso la facultad para regular la inmigración; en ese sentido la Suprema Corte expresó que el congreso es el único que tiene autoridad para regular la inmigración (Smith vs. Turner 48 US 282, 1949).

Así mismo, la Suprema Corte ha sostenido que es una máxima aceptada de derecho internacional que cada nación soberana tiene como potestad inherente a su soberanía, prohibir la entrada de extranjeros a sus dominios, o admitirlos en casos determinados y bajo ciertas condiciones que sean convincentes a su estancia (Ekin vs. United States, 142 US 651 (1892), 86 s. Ct, 1238; el caso de exclusión de chinos –Chae Chan Ping vs. United States, 130 US 581 (1889)-,9 S. Ct. 233).

La Ley de Control y Reforma de la Inmigración de 1985, mejor conocida como la *Ley Simpson-Rodino*, tiene como principal característica, que impone sanciones a las personas que contraten indocumentados en los Estados Unidos.

La razón de ser de esta ley es que desde fines de los años setenta y principios de los ochenta se comenzó a ver en los Estados Unidos que su política migratoria no era eficiente en tanto no podía detener el flujo de inmigrantes indocumentados, principalmente procedentes de Latinoamérica.

Siguiendo estudios de economistas y sociólogos que argumentan que la migración tiene dos fuerzas motoras (una que impulsa a la gente a emigrar como por ejemplo, las economías latinoamericanas que no pueden ofrecer los salarios que encuentran los inmigrantes en los Estados Unidos; y una fuerza que atrae, que es la capacidad de encontrar trabajo en Estados Unidos) se pensó que al controlar los factores de atracción, la inmigración indocumentada podía ser frenada convirtiendo en un acto ilegal la contratación por parte de los patrones norteamericanos de empleados indocumentados. Estas penas que se les imponen a los empleados son tanto civiles como penales.

La ley señala que cualquier persona o entidad que emplee, reclute o refiera por medio de pago a un extranjero en los Estados Unidos sabiendo que esa persona no tiene autorización para trabajar, o que no verifique la documentación que lo acredite para hacerlo, está sujeto a sanción.

Los documentos que facultan a las personas para trabajar en los Estados Unidos sin necesidad de enseñar alguna otra identificación son:

- Pasaporte norteamericano.
- Certificado de Ciudadanía de los Estados Unidos.
- Certificado de naturalización.
- Pasaporte extranjero vigente si está endosado con un permiso del SIN autorizando que trabaje.
- Carta de residente (*green card*) si tiene una foto del individuo y una tarjeta de residente temporal o la carta de autorización de empleo que da el SIN.

Si cualquiera de estos documentos es presentado al empleador hasta en tanto no se acredite su invalidez y se ven auténticos, éste puede contratarlos sin necesidad de revisar algún otro documento.

Además existen otros documentos para probar la autorización de trabajo, sin embargo estos necesariamente tienen que estar acompañados de otra identificación; estos son, la tarjeta del seguro social, un permiso del SIN I-327, un documento de viaje de refugiado, certificado de nacimiento emitido por el departamento de Estado de Estados Unidos, una o dos formas de tarjetas de identificación de ciudadanía de los Estados Unidos, o cualquier otro documento expedido por el Servicio de Inmigración y Naturalización que autorice trabajar.

Otra medida que se tomó para frenar la entrada de indocumentados, fue aumentar el presupuesto para el Servicio de Inmigración y Naturalización, con lo que incrementó el número de patrullas fronterizas.

Se estableció así mismo un mecanismo llamado la amnistía, que en realidad representaba una manera de obtener residencia legal en los Estados Unidos, ya que daba la posibilidad a las personas que hubieran residido de manera ilegal y continua en los Estados Unidos antes del 1º de enero de 1982, de modificar el carácter de su estancia a residentes temporales.

Para esto debían solicitar su cambio de condición migratoria en un año a partir del 1º de junio de 1987, demostrar su estancia ininterrumpida excepto por salidas breves, causales e inocentes no mayores a cuarenta y cinco días cada vez a menos de que hubiera alguna emergencia y que el total de dichas salidas en un periodo de 5 años no excediera 180 días. También debían demostrar el no haber sido convictos de ningún crimen o de tres o más delitos menores, no haber participado en la persecución de ninguna persona por razón de raza, religión o nacionalidad y que los hombres de edades de 18 a 26 años se hubieren registrado en la *Ley del Servicio Militar Selectivo*.

Después de 19 meses de haber obtenido la visa temporal, se podría optar por la residencia permanente; para esto era necesario hablar inglés y conocer algo de la historia y el gobierno de los Estados Unidos o estar tomando un curso en la materia.

Al implementarse sanciones a los empleadores de ilegales para evitar que la fuerza de trabajo fuera insuficiente, se contempló en la *Ley de 1986* la posibilidad de contratar trabajadores temporales, inclusive a diferencia de las otras leyes anteriores que también lo contemplaban, esta ley se extiende a los trabajadores agrícolas. La visa que se les otorga a los trabajadores temporales es H-2B.

Existen cuatro requisitos para poder obtener este tipo de visa:

- I. Ser trabajador temporal, sin intención de permanecer en los Estados Unidos.*
- II. Que el trabajo que se va a realizar sea temporal, termine en cierta fecha o después de algún evento.*
- III. En caso de que no existan trabajadores norteamericanos que puedan hacer el trabajo.*
- IV. El sueldo y otras prestaciones no deberán ser tan bajos o restrictivos que deprecien el sueldo o prestaciones de otros trabajadores norteamericanos en el mismo campo.*

2.3.2 Derechos de los Indocumentados en los Estados Unidos

Entrar sin documentos en los Estados Unidos es un acto ilegal. Sin embargo, una vez que una persona se ha internado en territorio estadounidense, por el hecho de estar ahí adquiere una serie de derechos garantizados por la ley norteamericana.

A partir del caso de Wong Wing contra los Estados Unidos en 1896, quedó establecido que todos los extranjeros sin importar su calidad migratoria, gozan de todas las garantías y derechos que se consagran a las personas en la constitución estadounidense, como el derecho a la vida, la libertad, la seguridad personal y el debido proceso de la ley.

La Suprema Corte de los Estados Unidos, a raíz del caso Plyler vs. Doe (1982, 457 US 202), estableció que los niños, aún cuando sean indocumentados, tienen derecho a la educación, argumentando que los menores son víctimas inocentes y que no son responsables de calidad migratoria, además que la educación pública gratuita

permitiría a los alumnos aprender de la cultura norteamericana y vivir bajo la estructura de las instituciones cívicas.

La ley de Inmigración y Naturalización faculta a sus oficinas a detener y arrestar a los indocumentados, sin embargo a excepción de fronteras y puntos de revisión, estos oficiales no pueden detener a nadie, a menos que exista sospecha razonable de que la persona es indocumentada; para hacer el arresto se necesitan pruebas.

Sin embargo, las cortes han señalado que si un sospechoso voluntariamente le dice a un oficial del SIN que es indocumentado se le puede detener legalmente, por lo que varias organizaciones de ayuda a indocumentados como la Coalición de Visas y Derechos de Indocumentados recomienda permanecer callados cuando se les pregunte sobre su condición migratoria.

Aún cuando los indocumentados gozan de ciertos derechos en los Estados Unidos, la mayoría de las personas no los conocen, o si llegan a conocerlos no los hacen válidos por miedo al SIN o por falta de recursos. Varias organizaciones de ayuda a los indocumentados, así como los consulados, están trabajando para difundir estos derechos entre las personas.

2.4 Marco Bilateral entre México y Estados Unidos referente a la Protección Consular

Al referirnos a marco bilateral, estamos haciendo referencia a la relación existente entre México y Estados Unidos en lo que respecta a la protección consular, es por ello que a continuación presentaremos el tipo de relación que ha existido entre estos dos países respecto del tema antes señalado.

2.4.1 Convención Consular entre México y Estados Unidos

La Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América se firmó y celebró en la ciudad de México el 12 de agosto de 1942; fue aprobada por el Senado el 16 de febrero de 1943 y ratificada el 1º de junio del mismo año.

La protección enmarcada por el Derecho Internacional, así como la protección con respecto a las leyes del Estado receptor se encuentran contenidas en el artículo I, el cual expresa que:

Los funcionarios consulares de cualquiera de las dos partes contratantes, dentro de sus distritos consulares respectivos, podrán dirigirse a las autoridades, ya sea nacionales, estatales, provinciales o municipales, con el objeto de proteger a los nacionales del Estado que los haya nombrado, en el goce de los derechos que puedan ser fundados en tratados o de otra manera. Se podrán presentar quejas con motivo de la infracción de dichos derechos. La omisión por parte de las autoridades competentes de otorgar satisfacción o protección podrá justificar la intervención diplomática y en ausencia de un representante diplomático, un Cónsul general o el funcionario consular residente en la Capital podrá dirigirse directamente al gobierno del país.

El auxilio a los nacionales en sus tratados con autoridades del Estado receptor, esta expresada en el artículo VI, fracción 2, inciso d), el cual señala que los funcionarios consulares tendrán derecho a:

...d) Auxiliar a los nacionales del país que los nombró en juicios y gestiones ante las autoridades del Estado, o en su relación con estas.

La comunicación con los nacionales detenidos esta consignada en el artículo VI, fracción 2, incisos a) y c); el cual preceptúa que:

Los funcionarios consulares tendrán derecho a:

- a) *Entrevistar y comunicarse con los nacionales del país que los nombró;*

- c) *Mediante aviso a las autoridades correspondientes, a visitar cualesquiera de los nacionales del país que los nombró, que hubieren sido encarcelados o detenidos por las autoridades del Estado.*

La protección de los nacionales esta contenida en el artículo 2 fracción b, el cual expresa que los funcionarios consulares tendrán derecho a:

Investigar cualesquiera incidentes ocurridos que afecten a los intereses de los nacionales del país que los nombró.

La recuperación de salarios e indemnizaciones está consagrada en el artículo IX, fracción 2, el cual menciona que:

El funcionario consular de cualquiera de las dos partes contratantes, en nombre de sus nacionales no domiciliarios en el país, podrá cobrar y recoger las partes que les toquen de sucesiones en proceso de tramitación, o que les correspondan conforme a las disposiciones de las leyes sobre indemnizaciones a trabajadores, u otras de carácter parecido, dando recibos por derechos de participaciones y se los transmitirá a quien corresponda mediante los conductos prescritos por su propio gobierno, pero con la condición de que el tribunal u otro organismo efectúe la distribución por conducto del funcionario consular, tenga derecho a exigirle

que proporcione pruebas razonables del envío de los fondos a las personas entre quienes se debe distribuir.

El auxilio en el caso del fallecimiento, testamentos y sucesiones, está contenido en el artículo VIII; fracción 1 y 2, el cual en su parte conducente expresa que:

Los funcionarios consulares de cualquiera de las dos partes contratantes, dentro de su distrito, tendrán derecho a comparecer personalmente o por medio de representante autorizado en todos los asuntos relativos a la tramitación del juicio sucesorio de una persona fallecida, y a la distribución de sus bienes, bajo la jurisdicción de sus autoridades locales, por lo que hace a los herederos o legatarios de la sucesión, ya sea de menores o de mayores de edad, que no fueren residentes del país y si fueren nacionales del Estado al cual deben su nombramiento el funcionario consular, a menos que dichos herederos o legatarios comparezcan, ya sea personalmente o por medio de representantes autorizados. (22)

En general, puede apreciarse que el gobierno mexicano, tomando en consideración el problema que significa el gran flujo de mexicanos que se dirige a los Estados Unidos, se ha esforzado por crear los instrumentos que permitan ejercer la protección de sus nacionales en el exterior con mayor eficacia. Sin embargo, el ejercicio de la protección es una cuestión compleja que en ocasiones produce fricciones entre los cónsules mexicanos y las autoridades norteamericanas.

22. Gómez Arnau, Op. Cit pp. 314-315

Uno de los principales obstáculos en la realización efectiva de esta tarea es que las personas indocumentadas a veces no recurren a la protección que les otorgan los cónsules mexicanos en los Estados Unidos no obstante del trato inadecuado que sufren cuando son sorprendidos por las autoridades estadounidenses de inmigración.

Alguna de las consecuencias negativas más lamentables que se derivan de la corriente indocumentada de mexicanos hacia Estados Unidos son los casos cada vez más numerosos de mexicanos asaltados o asesinados, cuando tratan de internarse en territorio norteamericano; los de aquéllos que mueren ahogados o insolados por tratar de cruzar al otro lado por lugares peligrosos o poco accesibles; los de otros que son lesionados o muertos por agentes norteamericanos de la patrulla fronteriza, y en el mejor de los casos, los que son humillados o maltratados por razones de índole racista.

2.4.2 Entendimiento México-Estados Unidos que amplía el marco consular bilateral en materia de protección y migración

Dicho entendimiento fue celebrado por intercambio de notas diplomáticas el 7 de agosto de 1989. donde las partes acordaron mantener la estructura de subgrupos informales de trabajo sobre migración e incorporar a otras autoridades de ambos gobiernos conforme sea necesario, así como tratar en forma conjunta los siguientes asuntos:

- 1. la divulgación del marco legal mexicano en materia de reclutamiento de trabajadores migratorios que prestan sus servicios en el extranjero y reforzar la cooperación en temas específicos de carácter laboral del interés de ambos gobiernos.*

- II. *Establecer un sistema de consulta e intercambio de información relativa a hechos de violencia o abuso de autoridad contra los nacionales de cualquiera de las partes.*

2.4.3 Otros instrumentos que se pueden encontrar en la relación bilateral entre México y Estados Unidos son:

- I. *La Comisión Binacional México- Estados Unidos. (23)*
- II. *Encuentros presidenciales y declaraciones conjuntas sobre migración.*

En cuanto a Memorándum de Entendimiento y Mecanismos Bilaterales:

1. *Memorándum de Entendimiento sobre Protección Consular de Nacionales de México y Estados Unidos.*
2. *Memorándum de Entendimiento sobre Mecanismos de Consulta al Interior.*
3. *Mecanismos de Enlace para Asuntos Fronterizos (MEPAF).*
4. *Estudio Binacional México-Estados Unidos.*
5. *Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en Contra de Violencia Fronteriza.*

23. Es el primer foro de diálogo y concertación bilateral sobre cuestiones migratorias. Se reúne un grupo de expertos mexicanos con un grupo de expertos de Estados Unidos, y tratan los asuntos más relevantes en materia de protección de nuestros connacionales.

6. *Memorandum de Entendimiento entre el Servicio de Inmigración y Naturalización y el Instituto Nacional de Migración.*
7. *Mecanismo de Revisión sobre Violencia Fronteriza.*

2.5 Marco Multilateral Concerniente a la Protección Consular

Al hablar de marco multilateral, nos referimos a la participación que tiene México con otros países a nivel mundial con relación a la protección consular.

2.5.1 Convención de Viena sobre Relaciones Consulares

La función de protección de los nacionales en el exterior es ejercida principalmente por los cónsules.(24)

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963, entró en vigor el 19 de marzo de 1967 y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1968. En su artículo 5º señala como funciones consulares:

- a) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;...

24. Aún cuando la convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas señala la función de protección de los nacionales en el artículo 3º, la convención de Viena sobre Relaciones Consulares detalla tanto las actividades que incluye esta protección como los medios para realizarla.

La comunicación de los Cónsules con los nacionales del Estado que envía, está contemplada en el artículo 36 el cual señala:

1. Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones consulares relacionadas con los nacionales del Estado que envía:

a) los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos. Los nacionales del Estado que envía deberán tener la misma libertad de comunicarse con los funcionarios consulares de ese Estado y de visitarlos;

b) si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, un nacional del Estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva. Cualquier comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva, le será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen en este apartado;

c) los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales. Asimismo, tendrán derecho a visitar a todo nacional del Estado que envía que, en su circunscripción, se halle arrestado, detenido o preso en cumplimiento de una sentencia. Sin embargo, los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir en favor del nacional detenido, cuando éste se oponga expresamente a ello.

Sin embargo los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir a favor del nacional detenido cuando éste se oponga expresamente a ello.

2. Las prerrogativas a las que se refiere el párrafo 1 de este artículo se ejercerán con arreglo a las leyes y reglamentos del Estado receptor, debiendo entenderse, sin embargo, que dichas leyes y reglamentos no impedirán que tengan pleno efecto los derechos reconocidos por este artículo.

En el artículo 37 referente a la información en casos de defunción, tutela, curatela, naufragio y accidentes aéreos expresa:

Cuando las autoridades competentes del Estado receptor posean la información correspondiente, dichas autoridades estarán obligadas:

- a) a informar sin retraso, en caso de defunción de un nacional del Estado que envía, a la oficina consular en cuya circunscripción ocurra el fallecimiento;*
- b) a comunicar sin retraso, a la oficina consular competente, todos los casos en que el nombramiento de tutor o de curador sea de interés para un menor o un incapacitado nacional del Estado que envía. El hecho de que se facilite esa información, no será obstáculo para la debida aplicación de las leyes y reglamentos relativos a esos nombramientos;*
- c) a informar sin retraso, a la oficina consular más próxima al lugar del accidente, cuando un buque, que tenga la nacionalidad del Estado que envía, naufrague o encalle en el mar territorial o en las aguas interiores del Estado receptor, o cuando un avión matriculado en el Estado que envía sufra un accidente en territorio del Estado receptor.*

El artículo 38 es relativo a la comunicación con las autoridades del Estado Receptor:

Los funcionarios consulares podrán dirigirse en el ejercicio de sus funciones:

- a) a las autoridades locales competentes de su circunscripción consular;*
- b) a las autoridades centrales competentes del Estado receptor, siempre que sea posible y en la medida que lo permitan sus leyes, reglamentos y usos y los acuerdos internacionales correspondientes.*

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares es de gran importancia, ya que constituye un tratado multilateral que regula internacionalmente las relaciones consulares y detalla la función de protección de nacionales en el exterior, de la comunicación entre éstos y los cónsules, así como de la comunicación de los cónsules con las autoridades del país ante el cual están acreditados.

Algunos de los foros internacionales que a este respecto se han desarrollado y en los que México ha participado son:

- I. Convención sobre los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias.*
- II. Conferencia regional de migración de 1999 en donde se intercambiaron opiniones, puntos de vista, así como se discutieron las causas y la manifestación del fenómeno migratorio. Los países que formaron parte de dicha Conferencia fueron Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Como observadores participaron Argentina y Perú.*

La última Conferencia regional, se celebró en marzo de 2000, en Washington, D.C., en ella se consiguieron avances, en aspectos concretos como los programas para la

repatriación segura y ordenada, la reinserción de migrantes en sus países de origen, el combate al tráfico de migrantes, la promoción de medidas para fortalecer la protección de los derechos humanos de los trabajadores migratorios y de sus familias y la modernización de los sistemas de administración de fronteras.

Enunciamos algunos trabajos resultado de la conferencia:

- 1. Grupo de Trabajo sobre Migración de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).*
- 2. Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*
- 3. Convención para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores migratorios y sus familias.*
- 4. Creación de un Relator Especial de la ONU para los Derechos de los Migrantes.*
- 5. Proyecto de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.*

2.5.2 Normas Internacionales referentes a los Derechos Humanos

Dentro del ámbito multilateral se puede mencionar que México es parte de diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos destacando la Convención Americana sobre Derechos Humanos en la cual los Estados partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos por ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social. Este mismo principio es

proclamado por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece que *todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados por ella, sin distinción de ningún tipo especialmente de raza, color u origen nacional.*(25)

25. Mecanismo de Diálogos y Concentración con Estados Unidos, Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, S.R.E., material del Diplomado de Protección 2000, México, D.F. 2000.

CAPITULO III

LA PROTECCIÓN CONSULAR EN TEXAS, E.U.A.

En este capítulo hablaremos de la protección consular en el Estado de Texas, E.U.A. siendo pues éste, el capítulo primordial de nuestro trabajo de investigación. En él se dará una semblanza de lo que viven nuestros compatriotas mexicanos en los Estados Unidos principalmente en el Estado de Texas, ya que es un Estado que colinda geográficamente con nuestro país y por tal motivo es muy importante su análisis.

Se tratarán las problemáticas más importantes en las diferentes áreas que se manejan dentro de los Consulados de Texas, por ejemplo en el área civil, penal, derechos humanos, laboral, etcétera. Y los asuntos que tienen más demanda dentro de los consulados por parte de los connacionales mexicanos que radican en los Estados Unidos principalmente en el Estado de Texas.

Se mostrarán los aspectos más importantes de la problemática de ser un inmigrante mexicano en el Estado de Texas, lo cual nos lleva al análisis de varios aspectos muy importantes, como es el injusto procedimiento que le siguen a los mexicanos en los procesos que enfrentan en los Estados Unidos, la ayuda jurídica inadecuada y muchos aspectos como estos de los cuales hablaremos más adelante.

3.1.1 Consulados de México en Texas, E.U.A.

Los consulados de México que se encuentran situados en el Estado de Texas, E.U.A., son:

- San Antonio
- Austin
- Houston
- Dallas
- Del Río
- Eagle Pass
- Laredo
- Mc Allen
- Brownsville

3.2 Servicios Generales que ofrecen los Consulados en Texas E.U.A.

Los servicios consulares principales son: la documentación a nacionales y extranjeros, protección a connacionales, labores de promoción cultural, turística y comercial.

En relación con los servicios que ofrece el área de documentación las funciones que se realizan son las de expedir: pasaportes, visas, tarjetas de identificación, cartas poder, registro civil, tránsito de cadáveres, entre otros.

Cabe mencionar que la nueva Ley de Nacionalidad que entró en vigor el 20 de marzo de 1998, a consecuencia de Reformas Constitucionales en materia de nacionalidad, permite que los mexicanos que hayan perdido su nacionalidad por haber adquirido voluntariamente una nacionalidad extranjera, pudieran recuperarla a través de las

Declaraciones de Nacionalidad Mexicana. La fecha límite para realizar este trámite a través de los consulados de México en el exterior fue hasta el 20 de marzo del 2003.

A partir de enero de 1999 se facultó a cada Representación Diplomática y Consular para expedir dichas Declaraciones, agilizándose considerablemente el trámite en beneficio del interesado.

En cuanto a las labores de promoción cultural, turística y comercial, ésta se lleva a cabo regularmente en el Departamento de Comunidades.

Es muy importante que a través de estos programas, se combinen con los de Protección Preventiva; por ello, se han iniciado campañas como la del *Programa Paisano* particularmente en la época de vacaciones.

Cabe mencionar que en el 2002 los consulados comenzaron a expedir el *Certificado de matrícula consular de alta seguridad*, mismo que refleja mayor seguridad debido a que el personal que expide, revisa exhaustivamente los documentos que prueban la identidad, la nacionalidad y el domicilio del solicitante. Asimismo, el connacional deberá proporcionar los datos de alguna persona que sirva como referencia.

Al mismo tiempo, la matrícula de alta seguridad, es resultado de tecnología de punta, por lo que su expedición requiere de un proceso complejo, mismo que dificulta su falsificación. Cada vez son mas los condados y las ciudades que la aceptan, así como las instituciones bancarias, en donde nuestros connacionales pueden abrir sus cuentas de ahorro y enviar dinero a sus familiares que se encuentran en México.

La realidad cotidiana en los Estados Unidos ha ido transformando la labor de los cónsules en la de embajadores regionales adjuntos, ya que en este país, la estructura política, económica y social está muy descentralizada, es imposible que el embajador titular pueda cubrir todo el territorio estadounidense.

3.3 El Departamento de Protección Consular del Estado de Texas y sus Ámbitos

El gobierno de México concede prioridad a la protección y apoyo a los mexicanos que se encuentran en el exterior. El Departamento de Protección dentro de un consulado de México clasifica los casos que se presentan en seis diferentes ámbitos: Administrativo, Civil, Derechos Humanos, Laboral, Migratorio y Penal.

Cada ámbito se refiere al tema principal en el problema que expone el connacional, es decir, primeramente se asimila la necesidad del solicitante, a fin de poder determinar a qué ámbito pertenece su problema y proceder a brindar la asistencia que le corresponda. En ocasiones, un mismo solicitante necesita recibir asesoría en diferentes ámbitos, por lo que se elige al que requiera atención inmediata.

Los consulados cuentan con la asesoría de abogados y expertos que fungen como consultores externos y se especializan en el área migratoria, penal, laboral y civil. Todas las consultas son gratuitas.

Entre las funciones del Departamento de Protección a mexicanos están:

- Velar por el respeto de los derechos humanos y civiles de todos los mexicanos que residen en el área de la circunscripción de cada consulado.
- Visitar los centros de detención migratorios, cárceles, centros asistenciales para localizar detenidos, hospitales y enfermos mexicanos.
- Asistir y orientar en sus derechos a connacionales que han sido detenidos por el Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos.
- Asesorar y orientar a los mexicanos que requieren asistencia jurídica con motivo de algún juicio del que formen parte.
- Asistir y orientar en sus derechos a los mexicanos que se encuentran internados en instituciones penitenciarias de cada circunscripción.

- Se debe velar porque tengan una defensa adecuada en cada caso.
- Vigilar que los menores de edad que hayan sido adoptados por residentes del área se encuentren en buen estado físico y mental y que las obligaciones contraídas por los adoptantes se cumplan.
- Auxiliar en la recuperación de los salarios devengados por connacionales detenidos por alguna razón.
- Velar por la protección de los derechos de los menores de edad mexicanos en el Estado de Texas.
- Desahogo de diligencias que encomiendan las autoridades mexicanas tanto judiciales, administrativas o del trabajo, así como el Ministerio Público Federal, Estados y Municipios, de conformidad con los lineamientos legales aplicables.
- Repatriación de indigentes, enfermos, menores de edad y personas de la tercera edad de nacionalidad mexicana.
- Gestiones para el tránsito de restos humanos a México.
- Detectar y dar seguimiento a posibles indemnizaciones a mexicanos por accidentes de trabajo o incumplimiento de obligaciones por parte de los patrones.
- Entregar a sus beneficiarios los cheques girados por instituciones mexicanas a pensionados y becarios.
- Actuar como conciliadores en caso de desavenencias entre mexicanos. En este caso intervenir, cuando así lo solicite el connacional, en desacuerdo de carácter comercial con empresas de los Estados Unidos.
- Colaboración en la localización de connacionales.

A continuación se describe cada ámbito de atención de los departamentos de protección de México en los Estados Unidos.

A) Administrativo

Los casos más frecuentes clasificados en este ámbito son los relacionados con traslado de cuerpos sin vida. Personal de protección brinda asistencia a los familiares del finado, a fin de coordinar el traslado al lugar que ha elegido para sepultar los restos humanos de su familiar. Se realizan llamadas telefónicas para la localización de los familiares en México, se les brinda asesoría y se les proporciona ayuda económica cuando se trate de personas de bajos recursos.

Cuando no se encuentra algún familiar del finado en Estados Unidos, el familiar más cercano viuda, hijos o padres, tendrá que hacer llegar una autorización por escrito para que la agencia funeraria que ellos eligieron traslade el cuerpo a México. La documentación se tramita en el consulado y en México es necesario que la familia del occiso haya contratado otra funeraria para que recoja el cuerpo en el aeropuerto y lo traslade vía terrestre al lugar en donde será sepultado. En ocasiones, no es necesario recurrir a las líneas aéreas, debido a que los traslados son por tierra. Esto es mas frecuente en las zonas fronterizas.

Dentro de este ámbito se manejan también todos los casos de ayuda económica, así como la coordinación para casos que involucren repatriaciones ya sea de enfermos, indigentes, personas con discapacidad y, como se mencionó con anterioridad, traslado de restos.

Asimismo, se manejan valores que corresponden al pago de pensiones alimenticias e indemnizaciones. El consulado funciona como intermediario a fin de hacerlos llegar a sus beneficiarios a través de vías seguras.

Haciendo un listado con los asuntos administrativos mas relevantes en los consulados de Texas, E.U.A., podemos mencionar los siguientes.

- Apoyo económico a indigentes y otros

- Asesoría en materia de Seguro Social
- Asistencia a mexicanos en proceso de extradición
- Canalización de quejas en contra de autoridades mexicanas
- Expedición de presunción de nacionalidad en casos de protección
- Localización de personas
- Reclamaciones comerciales
- Recuperación de pertenencias
- Recuperación de valores
- Traslado de enfermos a territorio nacional
- Traslado de Restos
- Traslado de restos de personas fallecidas en su intento por cruzar a la frontera.

B) Civil

Los casos más comunes son los de pagos de pensiones alimenticias y ayudas económicas. Es muy frecuente que uno de los padres viva en los Estados Unidos y el otro que es quien cuida a los hijos, permanezca en México al pasar el tiempo, el que vive en México se da cuenta de que no recibe apoyo para la manutención y cuidado de sus menores hijos, por lo que solicita al padre ausente, proporcione la ayuda económica que tienen derecho a recibir sus hijos.

Existe un programa llamado URESA-RURESА-UIFSA, acordado entre Estados de México y de Estados Unidos, el cual está relacionado con el pago de pensiones alimenticias a través de diferentes Estados, es decir que gracias a este programa, menores de edad podrán recibir la pensión alimenticia que les corresponde, pagada por alguno de sus padres en el Estado donde se encuentren por medio de un procedimiento llevado a cabo entre las oficinas centrales de cada Estado, los consulados y las oficinas de protección al menor.

Como se mencionó anteriormente, el personal de protección también se encarga de que las pensiones alimenticias recuperadas por el programa URESA-RURES-UIFSA, se envíen por vías seguras a sus beneficiarios.

Dentro de lo que corresponde al ámbito civil se encuentran todos los casos relacionados con la custodia de menores. Los más comunes son cuando el Departamento de Servicios Humanos, retira a los menores del cuidado de alguno de sus padres por haber fallado en la protección del menor. En otros casos, los padres se encuentran en México y el menor es retirado del cuidado de un familiar, por lo que las acciones de protección se concentran en la recuperación del menor y su pronta repatriación.

Los rubros que regularmente se manejan son:

- Reparación de daño por muerte
- Reparación de daño por lesiones
- Adopción
- Custodia de menores
- Patria potestad
- Pensión alimenticia
- Sucesiones
- Otros

C) Derechos Humanos

Se trata de casos en donde se han percibido irregularidades en las acciones por parte de una autoridad en contra de un civil. Estos casos son muy variados: desde malos tratos por autoridades, lesiones por autoridades, hasta los de muertes por autoridades.

Cabe mencionar que los casos clasificados dentro del ámbito de derechos humanos regularmente se encuentran combinados con problemáticas que a la vez pudieran corresponder a otro ámbito. Este sería el caso por ejemplo, de los presos maltratados por autoridades dentro del centro penitenciario.

Los rubros que regularmente se manejan son:

- Malos tratos por autoridades
- Lesiones por autoridades
- Muerte por autoridades
- Otros

D) Laboral

Se refiere a todo lo que involucre problemas y quejas del trabajador contra su empleador ó las condiciones de su centro de trabajo. Algunos de los ejemplos son los accidentes laborales, muerte en centros de trabajo, despidos injustificados, etc.

Para realizar esta labor, los consulados de Texas cuentan con el apoyo de abogados consultores en casos laborales.

Los asuntos mas frecuentes en materia laboral en el Estado de Texas son:

- Salarios Insolutos
- Indemnización laboral
- Violación de derechos laborales
- Otros

E) Migratorio

Regularmente son gestiones ante las autoridades migratorias de los Estados Unidos Patrulla Fronteriza, Servicio de Inmigración y Naturalización junto con su Departamento de Investigadores. También se llevan casos de repatriación de personas ya sea de personas menores, personas con discapacidad o indigentes.

Una función muy importante de la protección consular dentro de este ámbito es la asistencia que se puede ofrecer a nuestros connacionales en la solicitud de visas por razones humanitarias. Este tipo de visas las otorga el Servicio de Migración en la frontera, a los familiares de un enfermo o de un finado. Los familiares deberán mostrar una carta del médico o de la agencia funeraria, en la que se explique la situación de emergencia para que los familiares ingresen a los Estados Unidos. El personal de Protección elabora una carta a las autoridades de migración, apoyando la carta proporcionada por los familiares y la transmite vía fax a la representación consular localizada en la franja fronteriza, misma que deberá concluir el trámite ante las autoridades de migración. La respuesta se obtiene entre 24 y 48 horas, y los familiares deberán presentarse ante las oficinas de migración en la frontera, a fin de ser entrevistados por un funcionario de la oficina de migración.

En materia migratoria, los rubros que regularmente se manejan son:

- Orientación general sobre consultas migratorias y/o trámites de residencia
- Otros casos del ámbito migratorio
- Permisos de integración por razones humanitarias
- Personas en procesos judiciales migratorios de deportación
- Personas en procesos judiciales migratorios de residencia
- Remoción expedita en puertas de entrada
- Repatriación de enfermos
- Repatriación de enfermos en procesos de deportación
- Repatriación de exconvictos
- Repatriación de menores

F) Penal

El Departamento de Protección se involucra en los casos penales desde que el connacional es arrestado. Asimismo brinda asistencia al interno ya sea que se encuentre en un Centro de Detención. Cárcel, prisión estatal, correccional y correccional federal.

En este ámbito se consume la mayor parte de los recursos humanos del departamento. Desafortunadamente son miles de compatriotas los que se encuentran privados de su libertad en territorio estadounidense.

Los principales casos que se manifiestan en materia penal en el Estado de Texas son:

- Agresión (agresión agravada)
- Alteración del orden público
- Conducir en estado de intoxicación
- Delitos contra la salud
- Delitos contra las leyes migratorias
- Delitos sexuales
- Faltas administrativas y/o delitos menores
- Fraude
- Homicidio calificado o agravado
- Homicidio simple
- Mexicanos víctimas de delitos cometidos por particulares extranjeros
- Orientación general sobre asuntos penales
- Peticiones y quejas administrativas de presos
- Portación indebida de arma
- Presos lesionados por incidentes o altercados
- Presos por otros delitos
- Reingreso de indocumentados después de deportación

- Robo
- Secuestro
- Sentenciados a cadena perpetua o años vida
- Sentenciados a pena de muerte
- Tráfico de indocumentados
- Traslado de presos a territorio nacional de conformidad con tratados bilaterales
- Violación de libertad condicional
- Violencia doméstica

3.4 El Sistema Penal Estadounidense en el Estado de Texas

Como todos los sistemas que involucran a los seres humanos, el sistema penal estadounidense esta compuesto de grandes abusos y contradicciones. Por ello, es importante conocer primero el modelo ideal de sistema penal y posteriormente examinar el funcionamiento del sistema actual. De esta manera, podremos entender la magnitud de los problemas y su posible solución o al menos como evadirlos. Por esta razón, se tiene el propósito de explicar las bases filosóficas del sistema penal modelo, antes de explicar como funciona actualmente el sistema.

I. La teoría detrás del sistema penal

El fundamento del sistema penal es la creencia fundamental de que todo acusado debe ser considerado inocente hasta que se compruebe su culpabilidad o, al menos, el gobierno lo encuentre culpable. El gobierno tiene que probar cada uno de los elementos de toda acusación con pruebas que estén más allá de una duda razonable. Si no se presenta tal calidad de pruebas, al acusado se le considerará inocente, aunque existan numerosas sospechas.

Ni el acusado ni el abogado defensor tienen que probar la inocencia tampoco tienen que emplear acción alguna antes o durante el juicio. El acusado no tiene obligación alguna de presentar pruebas o declarar en su propia defensa.

A parte de la presunción de inocencia, hay también un número de derechos constitucionales e inalienables que cada acusado posee:

- A) Tener un juicio con un jurado compuesto de 12 personas.
- B) Permanecer callado durante el juicio y en el momento de su arresto sin que el jurado haga insinuación alguna de su culpabilidad.
- C) Contar con los servicios gratuitos de un abogado competente antes y durante el juicio, durante la sentencia, así como en una apelación.
- D) Prohibir la presentación gubernamental de cierta clase de pruebas, con base en la forma en que la policía obtuvo dichas pruebas
- E) Entablar una apelación tras recibir una sentencia, a fin de que un tribunal superior revise los errores legales cometidos por el tribunal durante el juicio.

El proceso penal estadounidense es más o menos como una buena competencia entre dos equipos bien preparados, financiados y educados. Los abogados defensores son competentes y diligentes, a pesar de que reciben un pago mínimo por sus esfuerzos. Los fiscales son solamente servidores públicos. El jurado que decide los hechos disputados siempre es justo, razonable, bien informado y es elegido entre un grupo de personas parecidas al acusado. Finalmente, el Juez, neutral e independiente, que decide los temas legales y determina la sentencia apropiada, es honorable, inteligente y siempre totalmente imparcial.

II. La Estructura del Sistema Penal

Esencialmente, hay dos grandes clases de crímenes: delitos mayores y delitos menores. Los tribunales que arreglan estos delitos normalmente son distintos y se ubican en lugares diferentes. El castigo máximo por un delito menor es de 6 meses en la cárcel y el castigo normal por un delito menor es mucho menos. El castigo por un delito mayor puede variar desde una condena de libertad condicional hasta la pena de muerte, dependiendo de la clase de delito.

El sistema federal difiere de los sistemas estatales en muchos aspectos, pero a continuación se explica el plan básico para todos los sistemas.

El Arresto y la Fianza

Todos los casos criminales empiezan con el arresto del acusado. Tal arresto puede ser un arresto físico como vemos en la televisión, o puede ser un arresto que conlleve la presentación ante un tribunal, tras recibir un citatorio. También un arresto ocurre cuando alguien obtiene una multa de tráfico y el correspondiente citatorio.

Después de un arresto, el acusado generalmente deberá cumplir ciertos requisitos para obtener su libertad. Si la acusación es por un delito mayor, muchas veces tendrá que pagar una fianza para salir de la cárcel. Otras condiciones generalmente son: no tener contacto alguno con la víctima; no volver al lugar del crimen, y no salir del Estado donde se encuentre su estancia. Algunas veces, el acusado no alcanza libertad y tiene que permanecer en la cárcel. Por ejemplo, si el acusado se encontraba bajo otra fianza, o estaba pugnando una sanción de libertad condicional cuando fue arrestado por nuevos cargos, generalmente tendrá que quedarse encerrado mientras espera la conclusión de su nuevo caso criminal.

Los ciudadanos mexicanos sin la documentación migratoria correspondiente para permanecer en los Estados Unidos generalmente tienen muchísimos problemas para

obtener la libertad condicional cuando están acusados de delitos mayores. La razón de esta decisión jurídica es que el acusado no tiene ninguna razón buena para permanecer en los Estados Unidos y no hay manera alguna de arrestarlo en México si no comparece ante el tribunal. Los ciudadanos mexicanos con documentación migratoria para permanecer en los Estados Unidos tienen mayor oportunidad de obtener una fianza si el castigo por el delito no es muy severo y si el acusado puede demostrar que cuenta con varios nexos con la comunidad norteamericana.

La Acusación Formal

Para que el gobierno pueda llevar a cabo un proceso por un delito mayor, el fiscal tiene que obtener una acusación formal o un documento incriminante. Tal documento debe provenir de un grupo de personas llamado *el gran jurado*. El gran jurado recibe pruebas del fiscal y de la policía, pero ni el acusado ni su abogado tienen derecho alguno de estar presentes cuando el gran jurado recibe las pruebas del gobierno. El gran jurado sólo decide si hay bastantes pruebas para creer que un delito específico ocurrió y que probablemente el acusado es quien cometió el delito.

Pero es importante entender que el gobierno no necesita probar mucho ni convencer al gran jurado con pruebas más allá de una duda razonable. Sólo necesita presentar una cantidad de pruebas para hacerle pensar al gran jurado que probablemente el acusado cometió el delito. Sin el abogado del acusado presente, es muy fácil convencer a un grupo de personas, como el gran jurado, que el presunto debe ser acusado formalmente.

Audiencias Antes del Juicio

Después de ser acusado formalmente, o en el caso de alguien que presenta una acusación informal de la policía por un delito menor, el acusado y su abogado generalmente se presentan ante el tribunal varias veces antes del juicio o de una declaración de culpabilidad, a través de un acuerdo extrajudicial. Tales audiencias

tienen el propósito de reclamar ante el juez la documentación que el fiscal deba proveer, o el propósito de explicar al juez la forma en que las partes planean resolver el caso. Si se proyecta tener un juicio, generalmente algunas audiencias se llevan a cabo antes de la fecha del juicio.

Si el acusado y el abogado determinan acceder a un acuerdo extrajudicial, primero tiene que convencer al fiscal lo referente a dicho acuerdo. Debido a la gran cantidad de acusados que eventualmente concretan dicho acuerdo, muchas personas tienen la idea equivocada de que el acuerdo extrajudicial es un derecho. Desafortunadamente, la facultad y discrecionalidad de ofrecer o no un acuerdo extrajudicial está completamente en manos del fiscal. Este puede decidir no ofrecerlo por una razón injusta, como por ejemplo porque el acusado es mexicano, pero no tiene que dar explicaciones. Por eso, si el fiscal decide no ofrecer un acuerdo extrajudicial, o bien, ofrecer un acuerdo extrajudicial que no vale la pena aceptar, generalmente el acusado no tiene otra opción más que presentarse a juicio.

Juicio

El tiempo que se ocupa en la preparación de un juicio, aunque sea pequeño, debe ser más que el tiempo que se lleva en el proceso mismo. Los abogados deben memorizar completamente toda la información, incluyendo los detalles más pequeños. A fin de ganar un juicio, el abogado defensor debe presentar una teoría única que incluya todos los hechos y explique una versión de las cosas que sea consistente con la inocencia del acusado. Como se puede imaginar, no hay muchos abogados defensores que cumplan con todo lo necesario para ganar.

En primer lugar, las dos partes seleccionan un jurado compuesto de 12 personas. Dependiendo del sistema que se utilice, así como del delito de que se trate, el proceso de seleccionar un jurado puede durar desde 15 días hasta algunos meses. Las preguntas que los abogados dirigen a los miembros del jurado potencial tienen

como propósito solicitar respuestas que manifiesten prejuicios, así como métodos para alcanzar conclusiones.

Si un miembro del jurado potencial manifiesta ciertas actitudes como racismo o incapacidad para considerar todas las pruebas, el juez debe removerlo. Los abogados tienen la facultad legal de utilizar varias veces la figura jurídica de recusación sin causa, a fin de solicitar que se remueva a un posible miembro del jurado sin una razón específica. Recientemente, debido a la utilización de tales recusaciones, los miembros del jurado se limitan a 12 personas.

En la etapa siguiente, los abogados explican al jurado sus teorías de culpabilidad y de inocencia. Esta fase técnica no involucra la presentación de prueba alguna; sin embargo, según varios juristas, ésta es la parte más importante del juicio. En este momento, el jurado no tiene prejuicios y demuestra mucho interés. Aún mejor, no está enojado. Muchos expertos dicen que los miembros del jurado tratan de descifrar e integrar todas las pruebas en un sistema de creencias. Si el abogado defensor hace una presentación sólida, persuasiva y creíble, muchas veces el jurado va a estar convencido de su teoría durante el resto del proceso judicial.

El corazón de un juicio es el testimonio bajo juramento, que está sujeto a ser confrontado por la otra parte. Tanto la policía como los testigos visuales declaran lo que vieron, así como los supuestos hechos realizados por el acusado. El abogado defensor puede realizar preguntas al testigo durante cada una de sus declaraciones. Este proceso de confrontar a los testigos se llama contra-interrogatorio (*cross-examination*). Es algo difícil de hacer, pero cuando se hace bien, es muy interesante su observancia. Durante el contra-interrogatorio, el abogado defensor intenta formular preguntas que den lugar a contestaciones que sean consistentes con la teoría de la defensa.

La defensa también tiene la oportunidad de presentar testigos y pruebas. Pero muchas veces no lo hace, pensando que es mejor que el jurado decida el caso

basado únicamente en las pruebas presentadas por el fiscal. Es decir, los defensores argumentan que si el fiscal presentó alguna prueba, ésta es problemática y no cumple con el criterio probatorio, más allá de una duda razonable.

Los abogados presentan sus mejores argumentos al final del juicio. Después, el juez lee al jurado las instrucciones legales explicando que debe decidir unánimemente si el acusado es culpable o no. En realidad el jurado sólo debe decidir si el gobierno ha comprobado más allá de una duda razonable que el acusado es culpable.

El jurado delibera conjuntamente y en total privacidad a fin de decidir sobre la culpabilidad del acusado o concluir que no puede decidir sobre la cuestión. Debido a que la decisión debe ser unánime, a veces el jurado sencillamente no puede tomar una decisión. Cuando esto pasa, el gobierno tiene la opción de llevar a cabo un nuevo juicio.

Sentencia

Los jueces imponen el castigo o la sentencia sin ninguna ayuda del jurado en todos los casos, excepto los capitales. Normalmente, la audiencia de sentencia ocurre 30 ó 60 días después del último día de juicio. El acusado se reúne con una persona de la oficina probatoria para que se elabore un reporte escrito de la sentencia.

Tal reporte consiste de datos biográficos confirmado por el autor del reporte, una explicación del comportamiento del acusado y la recomendación de la víctima.

El abogado defensor debe contar con mucha información para mitigar y explicar la conducta de su cliente. Se apoya en historial escolar y del trabajo del acusado, así como con cartas de recomendación y peticiones de clemencia. Si el acusado tiene una historia de enfermedades mentales, muchas veces es importante obtener declaraciones de sus psiquiatras y otros profesionales. Esencialmente, el abogado debe explicar, como lo haría un psicólogo, cuales fuerzas externas se han combinado

para que se cometa este crimen. Con la esperanza de que tales fuerzas sean algo más que avaricia y mezquindad.

En los casos capitales el proceso de decidir el castigo es completamente diferente. El jurado determina la sentencia y el proceso es como un juicio. Puede durar semanas o meses. Normalmente, expertos en muchos campos explican las razones que en su opinión llevaron al acusado a cometer el homicidio. Al final, el jurado decide si el acusado merece clemencia o la pena de muerte.

En todos los otros casos, el juez elige un castigo dentro del rango de castigos posibles. Si el acusado recibe un castigo de encarcelamiento, normalmente comienza a cumplir la sentencia el mismo día. Es decir, la guardia del tribunal le pone las esposas y lo traslada a la cárcel. Sólo en casos extraordinarios hay oportunidad que quede libre bajo fianza una vez impuesta la sentencia y durante el proceso de apelación.

Inmediatamente después de la imposición de la sentencia, el acusado tiene el derecho de iniciar el proceso de apelación. Si se ha declarado culpable por conducto de un acuerdo extrajudicial, ha renunciado al derecho de entablar una apelación. Si todavía tiene derecho a apelar, habrá de iniciar el proceso inmediatamente después de la imposición de la sentencia.

Apelación

Una vez entablada una notificación de la intención de apelar, el tribunal de apelaciones tiene el control del asunto. Este tribunal manda un calendario a las partes explicando cuándo deberán entablar sus peticiones escritas. A veces, el tribunal también les ordena presentarse sin el acusado, para proporcionar sus argumentos verbalmente.

La regla más básica del sistema de apelación es que para obtener ayuda del tribunal de apelaciones, el defensor tendrá que haber pedido primero la misma ayuda al tribunal del juicio. Es decir, los tribunales superiores casi nunca cambian el resultado de lo que tuvo lugar en el tribunal de primera instancia, a menos que el defensor hubiera expresado ante el tribunal de primera instancia que estaban cometiendo una equivocación. Un abogado no puede quedarse callado y esperar que el tribunal superior vaya a revocar la condena.

Si el acusado tiene éxito en el tribunal superior, el fiscal puede hacer una petición a un tribunal aún más superior. Y si el acusado no tiene éxito en el tribunal superior, también puede hacer una petición a otro tribunal más alto. Pero tales tribunales de las últimas instancias casi nunca aceptan jurisdicción.

III. Las Desagradables Realidades del Sistema Penal

Debido a la falta de recursos económicos, a los temores reales y falsos de la población estadounidense, y al racismo y la xenofobia, no siempre es evidente que el sistema penal estadounidense se basa en el modelo teórico descrito con anterioridad.

Lo primero, y quizás más importante de comprender, es que mientras todos los acusados tienen derecho a un juicio, con todos los derechos derivados del juicio, más del 96% de los casos criminales se concluyen sin que se lleve a cabo un juicio. En lugar de ello, los acusados concretan con el fiscal los arreglos o acuerdos extrajudiciales llamados *plea bargains*. Teóricamente, tal arreglo beneficia al acusado, toda vez de que a cambio de declararse culpable de una cierta acusación, se le retiran las acusaciones más serias. Es decir, suponiendo que el acusado probablemente perdería su juicio si se lleva a cabo, él decide aceptar el arreglo y, por medio de esta decisión, reduce su sentencia. Por otra parte, el gobierno recibe el beneficio de obtener una convicción cierta, y se ahorra todo el tiempo y dinero que conlleva el juicio. Dependiendo del tipo de caso, un juicio puede durar desde dos días

hasta dos meses, mientras que un acuerdo extrajudicial sólo requiere de diez a treinta minutos del tiempo del tribunal para concluirse.

Debido al fenómeno de sentencias obligatorias, la facultad, que históricamente han tenido los jueces de decidir las sentencias apropiadas, ahora está efectivamente en manos de los fiscales gubernamentales. Muchas veces una sentencia tiene que purgarse en forma consecutiva a otra sentencia obligatoria por un cargo distinto en la misma acusación. Es decir, debido a que nadie quiere pasar décadas o la vida en la cárcel, la mayor parte del tiempo un acusado va a aceptar un *plea bargain*, en vez de correr el riesgo de perder su juicio. El fiscal debido a las sentencias obligatorias y al hecho desagradable de que la mayoría de los acusados son culpables de alguna violación a la ley tiene casi toda la discrecionalidad sobre la sentencia apropiada. Tal discrecionalidad debe estar en manos de un juez.

Este problema se multiplica exponencialmente cuando los abogados defensores son incompetentes, los fiscales seleccionados por el sistema político no usan su discrecionalidad como deben, y los jueces no se comportan como entes independientes y neutrales. Desgraciadamente, estos tres fenómenos ocurren todo el tiempo con el resultado de que muchas personas se equivocan terriblemente al aceptar los acuerdos extrajudiciales. Un aspecto del *plea bargain* específicamente dañino es que el acusado tiene que renunciar a todos sus derechos, incluyendo al derecho de entablar una apelación. Consecuentemente, en general no existe otra opción para aquellos que se han declarado culpables.

El 4% de los acusados que deciden utilizar su derecho a tener un juicio generalmente pierden. Después de perder el juicio, el jurado se disuelve, el juez y los abogados eligen una fecha para la sentencia. Generalmente, los abogados pueden predecir con seguridad cuál será la sentencia. Esto es una realidad para los que pierden sus juicios y los que aceptan acuerdos extrajudiciales, en razón de las sentencias obligatorias. Muchas veces, la lucha verdadera no consiste en ganar el juicio, sino en obtener una sentencia mínima. Los buenos abogados dedican el mismo tiempo para

preparar una sentencia, que para preparar un juicio. Un abogado eficaz puede presentar pruebas que convencen al juez de dictar una sentencia mínima, con excepción de algunos casos.

Sin embargo, los buenos abogados defensores son muy escasos en el Estado de Texas, son especialmente raros los que se ocupan de defender los asuntos muy difíciles, como los asuntos de pena capital. Debido a que los asuntos en que el gobierno busca la pena de muerte son más complejos y difíciles, la gran mayoría de excelentes abogados con capacidad para defender tales asuntos, está empleada en otro campo legal donde son mejor remunerados.

La mayoría de las personas acusadas de delitos graves no tienen suficiente dinero para contratar un abogado. Sin embargo, la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica y la de cada Estado (en este caso el Estado de Texas) contienen una provisión para la defensa gratuita de personas indigentes en caso de que el gobierno persiga una pena de encarcelamiento. Consecuentemente, el gobierno, ya sea municipal, estatal o federal paga a los abogados defensores a fin de que representen al mayor número de acusados. Los defensores públicos son empleados del mismo gobierno que solicita la reclusión de los acusados. A veces, los abogados privados aceptan los asuntos o firman contratos con el gobierno con el fin de recibir un sueldo por la defensa de los indigentes. Debido a que los contratos son públicos y a que los votantes no les gusta pagar por la defensa de los criminales, generalmente el nivel de salario es tan bajo que no atrae a los mejores abogados.

Finalmente, aunque los jueces son considerados de un nivel superior y se les otorgan todos los títulos honoríficos, no son más que seres falibles, especialmente en los casos en que los jueces son selectos. Las presiones políticas para decidir legalmente en contra del acusado son grandes, por eso aun cuando sea obvio que el gobierno ha violado un derecho fundamental de un acusado, muchas veces los jueces ignoran la violación o crean una razón falsa para decretar que no hubo violación. Cuando

esto pasa y el acusado está representado por un mal abogado (como es común) nadie puede arreglar la violación.

3.5 La Protección Consular en la frontera norte de México y en el interior de los Estados Unidos

En este apartado trataremos el tema, de la diferencia que existe entre vivir en la frontera (Estado de Texas) o en el interior (más al centro) de los Estados Unidos, es por ello que es fundamental su análisis partiendo de las diferentes áreas que se manejan dentro de la protección consular para un mejor entendimiento.

Características

- a) Diferencias en circunscripción y recursos disponibles, tanto instituciones mexicanas como locales.
- b) Esta diferencia marca las modalidades de la Protección Consular.

Frontera

Estos son algunos puntos de los más importantes que caracterizan la estancia de los connacionales en la frontera de los Estados Unidos

- Poblaciones pequeñas y rurales. Permanencia más corta; estancia en casas de seguridad.
- Grupos de tránsito hacia el interior de los Estados Unidos.

- Personas dedicadas principalmente a actividades primarias, servicios domésticos en tanto logran migrar hacia el norte.
- Operativos anti-inmigrantes; fuerte presencia de la patrulla fronteriza.
- Menos recursos locales para atención a migrantes.
- Acceso a recursos más inmediatos del lado mexicano para atención a migrantes repatriados (DIF, Beta, INM, hospitales, gobiernos estatales y municipales).
- Mayor incidencia en abusos de autoridades.
- Los casos de protección se concentran más en los ámbitos migratorios, violación de derechos, repatriaciones voluntarias y de menores, muerte de connacionales durante el ingreso, tráfico de personas y drogas.
- Menor énfasis en expedición de documentos consulares.

Interior de los Estados Unidos

Ahora analizaremos la estancia de los mexicanos desde el interior de los Estados Unidos.

- Zonas urbanas; viven generalmente varias familias juntas o grupos de conocidos.
- Fuerte movilización interna hacia otras Ciudades y Estados, según disponibilidad de trabajos (Nevada, Carolina del Norte, Nebraska, Florida).

- Se dedican a trabajos de la industria, servicios, construcción y actividades agrícolas.
- Menor presencia de autoridades migratorias. Operativos en aeropuertos.
- Mayor número de organizaciones con servicios a migrantes.
- Los Consulados dependen más de las Delegaciones y las Oficinas de Atención a Migrantes para canalizar los casos de protección.
- Se observa una constante incidencia en el fraude migratorio, prometiendo la obtención de documentos para residir legalmente en el país, y obtención de documentos falsos.
- La protección consular tiene más enfoque en casos de regularización migratoria, redadas, unificación familiar, asuntos penales, mayor participación en crímenes violentos y delincuencia; muertes relacionadas con estas actividades y por accidentes en actividades distintas a las migratorias.
- Mayor demanda de documentos consulares; auge de matrículas consulares.

Impacto de la creación del Homeland Security Department (Departamento de Seguridad de la Patria).

El impacto ocasionó un mayor seguridad dentro de los Estados Unidos es por ello que se reforzó la seguridad en lo que se refiere a Migración, Aduanas, Puertos de entrada y Patrulla fronteriza. La creación de este Departamento tuvo como consecuencia:

- A) La creación de esta oficina, después de los sucesos el 11 de septiembre de 2001, provocó la desaparición del servicio de Inmigración y Naturalización.

- B) El diseño de una estructura diferente y confusa para la regulación de lo migratorio.
- C) Impacto en la interlocución entre Autoridades y Consulados.
- D) Creación del operativo sorpresa que sale de los esquemas acordados con mayor incidencia en la protección.
- E) Modificación en los trámites de permisos de internación, procedimientos judiciales y procesos de repatriación.

Características:

Frontera

- Si un paisano es detenido por las autoridades de migración en su intento por ingresar a los Estados Unidos, puede ser repatriado el mismo día o en un periodo que puede durar en promedio mes y medio.
- Al momento de ser detenidos, algunos migrantes pueden ser designados testigos de cargo en contra de los traficantes de indocumentados, en tal caso, podrían quedar detenidos por semanas o meses.
- Repatriaciones en gran número de quienes intentan cruzar a territorio estadounidense y reingresos constantes.
- Detenciones por tráfico de personas (cruzar bebés o parientes).

- Casos derivados de las revisiones aduanales de agricultura (portación de cantidades de dinero mayores a diez mil dólares, importación de mercancías restringidas, decomisos de vehículos).

Interior de los Estados Unidos

- Si un paisano es detenido al interior del país es probable que tarde más debido a que primero será procesado y esperará que se junte un grupo de inmigrantes ilegales para ser deportado de acuerdo a los calendarios de las autoridades locales de migración.
- Cuando los connacionales están cumpliendo sentencias penales, al final de éstas, pasarán a custodia de migración.
- Mayor número de detenciones por redadas en centros de trabajo.
- Menor decomiso de dinero, en su caso, sólo en los aeropuertos.

Permisos de Internación

Los permisos de internación en la frontera y en el interior de los Estados Unidos tienen las siguientes características:

Frontera

- Los permisos de internación se han reducido desde el 2001 considerablemente.
- Si el familiar que está solicitando la visa de sus familiares no se encuentra legalmente en los Estados Unidos, las probabilidades de obtener el permiso son menores.

- La necesidad del permiso debe ser un suceso de verdadera urgencia o necesidad inminente y no una situación indefinida, como apoyar durante una rehabilitación a un pariente.

Interior de los Estados Unidos

- Si el destino del solicitante es en las cercanías de la franja fronteriza, es posible que los consulados en el lugar puedan tener un acceso más fácil.
- Por regla general, se necesita que el solicitante tenga identificación vigente con foto, documentación comprobatoria de la emergencia y llenar el formato I-130 de la autoridad migratoria.

Aspectos Sobre el tema Migratorio

Un connacional puede salir de los Estados Unidos una vez detenido por las autoridades migratorias ya sea bajo la figura de la salida voluntaria o la deportación.

La salida voluntaria no constituye un antecedente grave. La deportación impide obtener documentos migratorios posteriormente y constituye un antecedente penal.

En los puertos de entrada, también se da la figura de la remoción. Esta tiene efectos similares a la deportación.

Una persona que sea detenida en los EU después de ser deportada puede enfrentar un juicio y su sentencia; como todas las sentencias penales, se determinará por el número de antecedentes que tenga. Entre más antecedentes (incluyendo deportaciones) mayor la condena; no es que sean juzgados nuevamente por delitos cometidos anteriormente.

Cuando una visa de turista es cancelada, es poco probable que una acusación de abuso de la autoridad migratoria logre la recuperación del documento.

Aspectos Laborales

Estos son algunos de los puntos de comparación en materia laboral que sufren los connacionales mexicanos en los Estados Unidos y sus características son:

Frontera

- Menores y adultos del lado mexicano que cruzan a trabajar documentada e indocumentadamente a los Estados Unidos con las consecuencias que ello representa.
- Las quejas laborales son pocas puesto que las oportunidades de trabajo son menores y mayor la presencia de las autoridades migratorias.

Interior de los Estados Unidos

- Ofertas incumplidas de condiciones de trabajo a trabajadores con visas de trabajo.
- Quejas por despidos injustificados, discriminación y falta de pago de salarios o prestaciones.

Comentarios sobre casos laborales

En términos generales, las quejas laborales, en lo referente a salarios caídos, prestaciones no dadas o accidentes de trabajo proceden independientemente de la situación migratoria del trabajador.

Es importante que la persona tenga información básica como el nombre de su empleador, horas trabajadas y salario ofrecido.

Los casos de discriminación en el trabajo tienen que ser situaciones muy concretas como el de ofenderlos por su origen, idioma o color de piel. El simple maltrato, el despido por errores en el desempeño o la falta de contratación no constituyen discriminación.

En casos de accidentes en el trabajo, es posible obtener la atención médica debida, demandar civilmente al patrón en busca de una indemnización, pero si el trabajador es indocumentado, no podrá tener una pensión por parte del gobierno.

En algunas Ciudades como Houston, Dallas y las Vegas, existen programas de canalización de quejas, coordinados entre los Consulados de México y la autoridad laboral.

Menores

Este es el comparativo en lo que se refiere a los menores mexicanos que viven en los Estados Unidos y cuenta con las siguientes características:

En la Frontera:

- Cuando un menor es detenido en la frontera será repatriado ese mismo día o en la mañana del día siguiente.
- Si los menores son locales la autoridad migratoria los trasladara a la frontera.
- Si son del interior del país serán puestos a disposición del Consulado de México.

- Mayor número de casos de menores que son cruzados al otro lado de la frontera para evitar el contacto con alguno de los padres.
- Casos de negligencia en el cuidado de los menores relacionados con su detección en mano de traficantes.

En el Interior de los Estados Unidos

- Si los menores son detenidos en el interior de los Estados Unidos, la repatriación se llevará a cabo, por lo general durante las 36 horas siguientes a su detención. Siendo trasladado del interior del país al Consulado fronterizo, quien lo ingresará al territorio nacional.
- Si el menor está acusado de un delito menor pasa por un proceso judicial, es entrevistado por el Consulado de México. Una vez ubicados los familiares y ordenando el juez su liberación, será repatriado.
- Casos de violencia intra familiar y negligencia en el cuidado de los niños, generalmente relacionados con la ausencia de los padres por trabajo.

Comentarios a los casos penales en general

En éste ámbito no hay una diferencia entre la frontera y el interior. Los procesos son generalmente uniformes.

Los consulados cuentan con abogados que en primera instancia dan asesoría al detenido pero no los representan formalmente, salvo que se llegue a un acuerdo sobre la prestación de sus servicios. Si el detenido no puede contratar un abogado, la Corte le designará un defensor público de oficio.

Es importante hacer notar que los asuntos que son referidos, una vez que los paisanos han sido sentenciados o se han declarado culpables de los delitos que se les imputan, la asesoría que se les puede brindar es mucho menor.

Es importante que las Delegaciones establezcan contactos con la familia del detenido y autoridades, a fin de obtener documentación (actas de nacimiento, certificados de no antecedentes penales, etc.) que pueden auxiliar en la defensa.

Los procesos judiciales son lentos y los avances se registran con menos frecuencia.

Derechos Humanos

Características de los mexicanos en los Estados Unidos con respecto de los Derechos Humanos.

Frontera

- Se observa un alto índice delictivo en contra de los migrantes (asaltantes) de los dos lados de la frontera.
- Los casos en su mayoría están relacionados con las detenciones de las autoridades migratorias.
- La mayoría de las quejas se presentan una vez que el migrante fue repatriado.

Interior de los Estados Unidos

- Se observa mayor incidencia de crímenes de odio y discriminación racial.
- Los casos se relacionan más con agencias policíacas y centros penitenciarios.

- Las quejas son puestas por los familiares de los afectados o por ellos mismos en sus sitios de detención.

Comentarios sobre los casos de Derechos Humanos

En los casos de violación a los derechos humanos y maltratos por autoridades es necesario documentar los daños causados a fin de que procedan las quejas. Cuando una persona presenta su queja desde México, es importante que el interesado sepa que de no contar con pruebas es poco procedente el asunto.

Cuando se recibe un caso de esta naturaleza, los Consulados lo envían para su análisis, y en su momento representación, a los abogados consultores.

En dado caso que el abogado consultor decida no tomar un asunto, las personas que son víctimas de estos abusos y deseen demandar civilmente a la autoridad en busca de una indemnización, es importante que sepan que es posible acudir a una Corte a ejercer las acciones legales para ello; sin embargo, deberán contratar los servicios de un abogado que los represente.

Traslado de Cadáveres

Características del traslado de cadáveres en la frontera y el interior de los Estados Unidos.

Frontera

- Si se trata de fallecidos en su intento de ingresar a los Estados Unidos, el cuerpo puede aparecer en territorio estadounidense o mexicano.
- Las repatriaciones pueden realizarse en esos casos por tierra y ser menos costosas. Si el fallecido fue víctima de ahogamiento o las condiciones climáticas,

lo más común es que el cadáver no pueda ser visto en el funeral. La familia debe estar consciente de ello y no suponer un error en su identificación.

- Con frecuencia en las fronteras las funerarias obvian la certificación consular de los documentos de traslado o los tramitan posteriormente.

Interior de los Estados Unidos

- La repatriación es más costosa.
- En el interior de los Estados Unidos los traslados de cadáveres pueden tomar varios días dependiendo la identificación del mismo, el pago de los servicios de la funeraria, y el acceso a medios de transportación a territorio nacional.
- Si es por vía aérea, a veces es necesario esperar la disponibilidad del vuelo.
- Mayor necesidad de apoyarse en las organizaciones de migrantes en los E. U. A., y con las oficinas de apoyo al migrante en México, debido a la falta de recursos de los Consulados.
- Siempre es necesario contar con Documentos Consulares para el traslado del cadáver o cenizas (acta de defunción, certificado de embalsamamiento y tránsito de restos. De lo contrario, no son aceptados por las aerolíneas.

Otras Áreas de Apoyo

Características en otras áreas de apoyo a los connacionales mexicanos en los Estados Unidos.

Frontera

- Traslados de accidentados en su intento de ingreso a los Estados Unidos.
- Apoyos económicos para personas que desean viajar a su lugar de origen por haber fracasado en su intento por ingresar a los Estados Unidos

Interior de los Estados Unidos

- Casos de traslado de enfermos hasta sus lugares de origen, producto de la falta de atención médica que no sea de emergencia en los hospitales estadounidenses, ya se deriven éstos de padecimientos o accidentes de trabajo o tránsito.
- Apoyo económico para viajar a su lugar de origen o al menos a la frontera.
- Mayor número de peticiones de ayudas económicas a familiares en los Estados Unidos.
- Mayor número de casos de fraude en el envío de dinero.

Localizaciones y Paraderos

Las características para la localización y el paradero de los mexicanos en los Estados Unidos también varía como se muestra a continuación.

Frontera

- La identificación del cuerpo es mas difícil por las condiciones en las que son encontrados y por que no tienen domicilio en el lugar.
- En ocasiones hay más de una familia reclamando el cuerpo.
- En la frontera la búsqueda incluye el lado mexicano.

Interior de los Estados Unidos

- Se tiene mayor necesidad de obtener documentos de identidad mexicana (actas de nacimiento, etc.).
- Se realiza la búsqueda con las autoridades locales dentro de la circunscripción de casa Consulado.

Comentarios prácticos acerca de la Localización y el paradero de los mexicanos en los Estados Unidos.

Para los casos de traslado de cadáveres el Consulado realiza el visado del cadáver, el trámite en el que certifica los documentos que amparan la muerte, el embalsamamiento o cremación del cuerpo y el permiso para ser trasladado.

En ocasiones es necesario enviar identificaciones con foto o huellas digitales para lograr una plena identificación.

Cuando se realiza el trámite para la obtención de algún documento (actas de nacimiento, de matrimonio) en los Estado Unidos, es importante advertir a los interesados que dichos trámites tienen un costo y que éste varía. En todo caso, será

necesario enviar una vez definido el precio, una orden de pago internacional por la cantidad exacta a nombre del consulado que obtendrá el documento.

Para las ayudas económicas, es importante hacer saber a los interesados que los consulados no tienen los medios legales para obligar a ninguna persona a que realice determinada acción, incluyendo el apoyo económico. Por ello, el consulado establecerá contacto con la persona indicada, se le comunicará la petición que se le hace y se tratará de persuadirlo a ello.

En los casos de repatriación de enfermos, es importante que, al mismo tiempo que DGPAC (Dirección General de Protección y Asuntos Consulares) solicita el apoyo a la Secretaría de Salud, las Delegaciones inicien las gestiones localmente.

Sistema de Protección Consular

El Sistema de Protección Consular, es la intercomunicación que tiene México con los consulados que se encuentran en Estados Unidos América vía Internet, este sistema cuenta con un programa que nos permite tener comunicación con los consulados, así como una mejor y mas eficiente búsqueda de las personas que tienen algún problema o están reclusos en alguna prisión de los Estados Unidos.

Es indispensable indicar que al dar de alta un caso en el SPC (Sistema de Protección Consular) se introduzca como titular del caso, la persona que necesita la ayuda de la red consular y no, por ejemplo, los datos del deudor alimentario.

Es importante que se active el botón que envía el caso a la representación de la cual se necesita la asistencia, cada vez que se introduzca un seguimiento, de lo contrario, no será recibido.

La información contenida en el SPC es confidencial y no puede ser mostrada a las personas involucradas.

Se sugiere no utilizar el SPC como sistema de comunicación rápida. Los casos se actualizan cuando hay avances dadas las cargas de trabajo y el tiempo que llevan los casos, por lo que se sugiere no enviar recordatorios a diario que congestionan el sistema.

3.6 Aportaciones personales para una mejor Protección Consular de mexicanos en el Estado de Texas

Como se ha visto a través de esta investigación la protección consular es muy amplia en posibilidades de gestiones a favor de los connacionales, siempre respetando las leyes del país en el que se encuentren. Los intereses para México son primeramente proteger a sus nacionales en el extranjero, ya que ese es el principal objetivo de la política exterior en México. También desea mejorar las relaciones con los Estados Unidos de América y más aún en las zonas fronterizas.

Sin embargo, la demanda de servicios consulares es aún excesiva para los 45 consulados con los que cuenta el gobierno de México actualmente. Aún hay mucha gente desaparecida, muertos, principalmente en la frontera, trabajadores abusados por sus empleadores, personas privadas de su libertad a veces por que no tuvieron un buen proceso judicial, o una buena defensa.

En México hace falta que se generen mejores políticas de protección. Crear estrategias para disminuir el sufrimiento de nuestros compatriotas mexicanos. Por ejemplo fortalecer las actividades relacionadas con la protección preventiva, misma que juega un papel cada vez más importante o mejor dicho fundamental dentro de la protección consular.

Difusión de los Consulados a través de la radio y la televisión

Dentro de la protección preventiva, podemos considerar la radio y la televisión como aspectos de suma importancia para la difusión de dicha protección. Tomando en cuenta que los medios de comunicación sobre todo la televisión, son conductos por los cuales se puede tener un contacto directo con toda la población del país. Las autoridades mexicanas deberían utilizar este recurso, para difundir la labor que desempeñan los consulados de México en los Estados Unidos, para tener enterada a toda la población que emigra o que vive principalmente en el Estado de Texas, E.U.A.

Actualmente existe un desconocimiento muy grande por parte de los mexicanos que viven en el Estado de Texas acerca de la protección que les puede brindar un Consulado, hay quienes llegan a tener miedo de acercarse por el temor a ser deportados, y lo más grave de este asunto es que los connacionales que acuden a los consulados de Texas tienen un problema casi imposible de resolver, por ejemplo cuando se encuentran en prisión por delitos o faltas que ignoraban, en la pérdida de la custodia de sus menores hijos, entre otro que podemos mencionar.

En primer término proponemos *la creación de comerciales en radio y televisión* que familiaricen a los mexicanos con los consulados principalmente con los que se encuentran en el Estado de Texas, para tener una mejor relación y que se pierda el miedo de acercarse a las autoridades para pedir ayuda o, mejor aún, solicitar asesoría en todos los ámbitos para de este modo prevenir sucesos futuros que puedan tener consecuencias para los conacionales que habitan en Texas.

Mayor Capacitación a los empleados de los Consulados, de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares y sus dependencias

Es importante que todos los trabajadores de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares (DGPAC), así como los Empleados de los Consulados tengan una mejor y mayor capacitación en todos los ámbitos de protección consular, para una más pronta ayuda a los connacionales que lo necesiten.

Hay casos en los cuales por ignorancia de las dependencias que forman parte de la protección consular como son las oficinas auxiliares de los Estados de la República Mexicana, la DGPAC, o de los mismos Consulados del Estado de Texas, se cometen errores los cuales recaen directamente sobre la persona que tiene un problema y a la cual no se le pudo dar una ayuda satisfactoria y termina en prisión o en el mejor de los casos deportado sin ningún beneficio.

Es importante tomar en cuenta que no todos los empleados del servicio exterior mexicano son abogados, es por ello que muchos no cuentan con un razonamiento jurídico lo que los lleva a actuar inadecuadamente en los asuntos legales que se les presentan por lo que tienen que acudir a un abogado de Estados Unidos de América a quienes la mayoría de las veces no les interesa defender a un mexicano por negligencia, racismo o simplemente porque la paga no es buena. Atendiendo a lo anterior, sugerimos se elabore un programa de capacitación a los abogados mexicanos que se interesen en brindar una asesoría legal a los connacionales que se encuentran en el Estado de Texas, para con esto dar una mejor pelea contra las injusticias de las autoridades Norteamericanas e imponer el resguardo de los derechos de los Mexicanos en el Estado de Texas, sobre todo en los casos en los cuales los consulados móviles visitan las poblaciones en sus unidades móviles para brindar una mejor protección consular.

Apoyo económico para una mejor protección consular

Para redondear con el interés que se tiene de una mejor Protección Consular el último tema que faltaría por tocar y que está intrínseco en todos los aspectos antes señalados, es brindar más apoyo económico por parte del Gobierno Federal a una mejor protección consular. Tomando en cuenta el impacto económico que tiene el envío de remesas por parte de los connacionales Mexicanos; realmente es de sorprenderse ya que el dinero que ingresa a nuestro país por medio de las remesas, ocupa un lugar fundamental en el sostén económico nacional y solo esta por debajo del petróleo que es la base económica de nuestro país. Por lo que debe ser de vital importancia para nuestro gobierno una mayor inversión económica a este rubro.

Por otra parte debemos tener presentes que si se cuenta con un apoyo económico mayor, se estaría en la posibilidad de dar una mejor capacitación a los empleados de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, así como a los empleados de los consulados, esto con la finalidad de que nuestros compatriotas que requieran algún tipo de ayuda, puedan contar con una persona realmente capacitada para dar una eficaz orientación y lo más importante una benéfica solución.

Finalmente con este apoyo económico se estaría en la posibilidad de poder capacitar abogados Mexicanos interesados en el área internacional, específicamente en Derecho anglosajón, para poder brindar a los connacionales que radican en el Estado de Texas y que se encuentran involucrados en problemas legales, una defensa pronta, justa y equitativa.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Se denomina inmigración, a la llegada a un país de personas extranjeras con el propósito de establecerse en él como residentes permanentes. Tomando en consideración la anterior definición podemos mencionar que la inmigración es un mal necesario para México y para Estados Unidos, para el primero es de suma importancia que se de la inmigración, porque gracias a esto la economía mexicana se mantiene estable en base a las remesas, es decir la captación del dinero que envían los connacionales mexicanos que radican en el país vecino del Norte. Para Estados Unidos es productivo aunque no indispensable tener inmigrantes en su país, por el hecho de tener mano de obra barata y fácilmente repatriable representada en trabajadores que estén decididos a hacer cualquier labor al precio que sea.

SEGUNDA. Al hablar del Cónsul nos referimos a la persona que es autorizada en un país del extranjero, para proteger a las personas y los intereses de la nación que lo nombra. Es por ello que al referirnos al Cónsul nos estamos refiriendo a la figura que está encargada de proteger y representar a los mexicanos que viven y trabajan en cualquier otra parte del mundo. En la presente investigación presentamos a los Cónsules mexicanos en Texas quienes se encargan de que los connacionales mexicanos que radican en el Estado de Texas, tengan un trato y una vida justa haciendo valer sus derechos en los Estados Unidos de América.

TERCERA. Por otro lado, la protección consular la definimos desde nuestro personal punto de vista como: el conjunto de acciones que el funcionario consular está legitimado para desarrollar a favor de sus compatriotas que por alguna razón se

encuentran establecidos en su circunscripción territorial, a fin de evitarles daños o violaciones en sus derechos por partes de las autoridades del Estado receptor, sin violar las leyes de éste.

CUARTA. Dentro de la práctica consular mexicana se menciona que el objetivo de la Protección Consular lo constituye mayoritariamente el inmigrante indocumentado hacia los Estados Unidos de América, en el caso particular de la presente tesis, el que radica en el territorio de Texas. En este conglomerado social se concentra la más alta vulnerabilidad y estado de indefensión por su clandestinidad e ilegalidad. Por esta condición el inmigrante es presa fácil de abusos discriminación y arbitrariedades que violentan sus derechos fundamentales. Existe una obligación del Estado Mexicano de atender a quienes contribuyen a generar mejores condiciones en el país que dejaron. Congruencia y apego del Estado Mexicano a los pactos Internacionales de defensa de Derechos Humanos.

QUINTA. Se debe tomar en cuenta la necesidad de la existencia de tantos consulados en Estados Unidos, teniendo presente que Estados Unidos al ser nuestro país vecino del norte y uno de los países más poderosos a nivel mundial, es un centro de atracción para todos los mexicanos que quieren tener un ingreso mejor remunerado sin importar el trabajo y el tiempo diario de realización del mismo. Es por ello que se tiene la necesidad de tantos consulados en los Estados Unidos lo que nos parece una buena idea aunque, con lo que respecta al Estado de Texas es indispensable que los consulados existentes en ese territorio tengan un mejor desempeño en sus labores y así lograr la salvaguarda de los mexicanos que viven en ese Estado.

SEXTA. Dentro de las leyes que protegen a los inmigrantes mexicanos encontramos las normas nacionales e internacionales. En el ámbito nacional la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, Ley del Servicio Exterior Mexicano y su reglamento entre otras. Con respecto a la Protección Consular de mexicanos en los Estados Unidos tenemos: Legislación Migratoria Norteamericana concerniente a

la Protección Consular de inmigrantes mexicanos y Derecho de los Indocumentados en los Estados Unidos.

SEPTIMA. Asimismo atendiendo al marco bilateral encontramos la Convención Consular entre México y Estados Unidos, Entendimiento México – Estados Unidos que amplía el marco Consular Bilateral en materia de Protección y Migración, además de otros instrumentos que se pueden encontrar en la relación bilateral entre México y Estados Unidos. Y por último, está el ámbito multilateral, en el que se encuentra el fundamento legal más importante para el desarrollo de una mejor protección consular, nos referimos a la Convención de Viena sobre relaciones consulares, entre otras.

OCTAVA. Al hablar de circunscripción territorial ya analizando el capítulo 3, nos podemos dar cuenta de la importancia que tiene el estudio del Estado de Texas ya que se encuentra en la frontera con México y es el paso de muchos mexicanos hacia el interior de los Estados Unidos. No podemos dejar de tomar en cuenta que estamos refiriéndonos a un Estado muy racista en el cual los connacionales mexicanos que viven ahí o los que sólo van de paso para internarse dentro del territorio norteamericano, se tienen que enfrentar con muchos abusos físicos y morales incluso arriesgarse a perder la vida.

NOVENA. Tomando en cuenta las circunstancias anteriores se puede decir que una solución al problema de los inmigrantes, es la creación de un convenio bilateral, donde las partes se obliguen a respetar la vida y la integridad de los inmigrantes mexicanos que se encuentran en los Estados Unidos.

DECIMA. Hay una gama muy amplia dentro de la protección consular con respecto a los servicios que ofrecen los consulados en las áreas administrativa, civil, derechos humanos, laboral, migratorio y penal. Dentro de estas áreas se encuentran muchas irregularidades las cuales se podrían atacar, con una mayor y mejor preparación por

parte de los trabajadores de los consulados que se encuentran en el Estados de Texas, esto con la finalidad de que todos los empleados del consulado puedan brindar un servicio a la altura de las necesidades de los connacionales mexicanos.

DÉCIMO PRIMERA. Como ya se vio en el desarrollo del presente trabajo, el sistema penal que se imparte en los Estados Unidos es bastante injusto cuando se trata de juzgar a un mexicano, por tal motivo la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, debe tener en cuenta este aspecto y así mismo crear un programa de capacitación, para abogados mexicanos con el fin de que conozcan y aprendan Derecho anglosajón lo cual les permitiría estar bien capacitados para poder brindar una mejor defensa a los connacionales en los Estados Unidos.

DÉCIMO SEGUNDA. Con relación a la frontera con los Estados Unidos sólo podemos concluir que es necesario un acuerdo bilateral entre México y Estados Unidos para que se detengan toda clase de injusticias que día con día se cometen en territorio estadounidense como lo veíamos en el comparativo que se realizó referente al trato que se les da a los connacionales mexicanos en el interior de los Estados Unidos y en la frontera con México.

DÉCIMO TERCERA. Aterrizando las ideas anteriores para lograr una mejor protección consular tenemos en primer lugar: la difusión de los consulados a través de radio y televisión, con el fin de enterar a los mexicanos que radican en el Estado de Texas las funciones, la localización y los beneficios que tiene el acudir a un consulado para recibir ayuda pronta y así erradicar el desconocimiento tan grande que hay por parte de los compatriotas mexicanos y sobre todo aquellos que no saben siquiera que cuentan con un consulado que los puede respaldar en el Estado de Texas.

DÉCIMO CUARTA. En segundo lugar se podría lograr una mejor protección consular en el Estado de Texas gracias a una mayor y mejor capacitación para todos

los empleados que ejercen la labor de proteger a los mexicanos que se encuentran en los Estados Unidos, ya que actualmente existen muchas deficiencias por parte de los empleados de las diferentes dependencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se encargan de brindar protección consular a los connacionales que se encuentran en el Estado de Texas.

DÉCIMO QUINTA. Por último, sería muy bueno que las autoridades de los consulados en el Estado de Texas implementaran un programa de asesoría legal, la cual recorriera todos los poblados del Estado de Texas con el fin de llegar hasta todas aquellas personas que no cuentan con los recursos necesarios para viajar al lugar donde se encuentran los consulados ya que se tiene conocimiento de que existen unidades móviles por parte de los consulados de México en Texas que se dedican a hacer estos recorridos pero no cuentan con el servicio de asesoría legal el cual sería de mucha utilidad.

BIBLIOGRAFÍA

1. ABRISQUETA MARTÍNEZ, Jaime, El Derecho Consular Internacional, Ed. Resus, Madrid, 1974.
2. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. "Derecho Constitucional Mexicano", 7ª Edición, Ed. Porrúa, México , 1989.
3. BUSTAMANTE, Jorge A. Los chicanos experiencias socioculturales y educativas de una minoría en los Estados Unidos, UNAM, México, 1980.
4. DIEZ DE VELAZCO VALLEJO, Manuel. Instituciones de derecho Internacional Público, Madrid, Tecnos, 1975.
5. El Colegio de México, Historia General de México, Tomo I.
6. El Colegio de México, Historia General de México, Tomo 2, Tercera Edición, El Colegio de México, México, 1981.
7. FUENTES DIAZ, Vicente. La intervención norteamericana en México en 1847, Imprenta Nuevo Mundo, México 1947.
8. GASTELUM GAXIOLA, María de los Angeles, Migración de trabajadores Indocumentados a los Estados Unidos, Coordinación General de Estudios de Posgrado de la UNAM, México, 1991.

9. GÓMEZ ARNAU, Remedios, México y la protección de sus nacionales en Estados Unidos, Centro de Investigación sobre EUA, UNAM, 1990.
10. MARESCA, Adolfo, Las Relaciones Consulares, Traducción de Herminio Morales Fernández, Ed. Aguilar, Madrid, 1974.
11. MOYA PAHISSA, Angela. México y Estados Unidos orígenes de una relación 1819 – 1861, Ed. Frontera, México, 1987.
12. MYBO ALFARO, Luis. Terminología usual en las Relaciones Internacionales, Tomo 5, Asuntos Consulares Colección del Archivo Histórico Diplomático, 3ª Época, S.R.E., México, 1981.
13. OSEGUERA, Eva Lidia. Taller de Lectura y Redacción, Publicaciones Cultural, 1994.
14. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. Curso de Capacitación Diplomática para Funcionarios de Carrera de las Cancillerías Centroamericanas, Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, Dirección de Políticas de Protección, Secretaria de relaciones Exteriores. México, 1995.
15. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. Mecanismo de Diálogos y Concentración con Estados Unidos, Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, Secretaria de relaciones Exteriores, material del Diplomado de Protección 2000, México, D.F. 2000.
16. SEARA VAZQUEZ, Modesto. Derecho Internacional Público, Edición 3 Editorial Porrúa 1971.

17. SEPÚLVEDA, Cesar. Derecho Internacional, Ed. Porrúa, edición 23, México, 2002.
18. SORENSEN, Max. Manual de derecho Internacional Público, México, Fondo de Cultura Económica.
19. URSUA, Francisco A. Derecho internacional Público, México, Editorial Cultura.
20. XILOT RAMÍREZ, Ramón, Derecho Consular Mexicano, Editorial Porrúa, México, 1982.
21. YOLANDA ARGUDÍN, María Luna. Los trabajos escritos, México, Universidad Iberoamericana, 2ª edición.
22. OSEGUERA, Eva Lydia. Taller de Lectura y Redacción, México, Publicaciones Cultural, 6ª reimpresión, 1994.

ECONOGARFIA

23. Instituto de Investigaciones Jurídicas Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo P-Z, 3ª. Edición, Porrúa, México, 1989.

OTRAS FUENTES

1. <http://www.inmigrantesargentinos.com/inmigración.htm>
2. <http://www.sre.gob.mx/>
3. <http://www.segob.gob.mx/>

4. <http://www.scjn.gob.mx>
5. <http://www.directorio.gob.mx>
6. <http://www.google.com.mx>
7. <http://www.inami.gob.mx/>

LEGISLACIÓN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley del Servicio Exterior Mexicano.
3. Reglamento del Servicio Exterior Mexicano.
4. Ley general de Población.
5. Reglamento de la Ley General de Población.
6. Derechos de los Indocumentados en los Estados Unidos.
7. Convención consular entre México y los Estados Unidos.
8. Entendimiento México Estados Unidos que amplía el marco Consular Bilateral en materia de Protección y Migración.
9. Convención de Viena sobre relaciones Consulares.